

**Crítica al discurso globalizador de la salud en el mundo del trabajo. Otro rostro del patriarcado cimentador de patologías sociales y psicosomáticas**

**La seguridad pública desde diferentes enfoques**

**El perfil psicológico del agresor por violencia de género**

**El ejercicio de la acción penal por la víctima como derecho público en el proceso penal subordinado a la actuación del ministerio venezolano**

**Femicidio como resultado de la reincidencia en la violencia contra la mujer**



## EDITORIAL

El segundo número de La Revista **InvesUBA** del año 2018 ha seleccionado cinco artículos relacionados con la salud laboral, seguridad social y derecho penal, los cuales evidencian la situación actual de dichas áreas en el contexto global, considerando que sus autores exponen vivencias ocurridas en Ecuador y Venezuela, coincidiendo en una cosmovisión general, la atención aparente por parte de las instituciones nacionales e internacionales a una situación común, la demanda del ciudadano para la protección de sus garantías y derechos en el marco jurídico particular de su competencia, cuando estén en riesgo o amenaza.

La protección del ciudadano y la respuesta eficiente ante sus solicitudes por parte de las instituciones está cada vez más en entredicho aun en los países considerados de avanzada en este ámbito y para ello existe una razón de peso, el aumento de la población a nivel mundial, lo que progresivamente ha colapsado la prestación de servicios considerados hoy en día como parte de los derechos humanos, como lo son la salud y la justicia.

Existe una tendencia global que centraliza en instituciones supra Estado como la ONU, OEA y la OMS, entre otras, así como las propias de cada país, encargadas de canalizar las situaciones donde se vean transgredidos sus derechos, hecho que los inserta en un laberinto infinito de procedimientos, lapsos y diversas situaciones, que en el mejor de los casos, les brinda la sensación de estar atendidos, aunque en algunos casos la respuesta sea tan extemporánea que solo represente un acto jurídico y no la verdadera solución a la controversia planteada.

Ante esta realidad plasmada por los autores como denominador común en sus artículos, surge una interrogante trascendental, ¿quién puede organizar este aparente desorden? La respuesta está más a la mano de lo que pensamos, la Universidad; históricamente semillero del conocimiento que ha permitido el avance de la ciencia y la humanidad mediante la investigación y desarrollo científico, son las instituciones llamadas a convertirse mediante iniciativas como esta publicación, en voceras de quienes por no tener un lugar relevante en el status o por estar a la sombra de los poderosos “massmedia”, que hoy en día comienzan a perfilarse como “menosmedia” por estar al servicio de intereses ajenos al respeto y orden natural de la sociedad.

En ese contexto, esta publicación es el aporte de la Universidad Bicentennial de Aragua, para la expansión del conocimiento y la adecuada canalización de opiniones valiosas en lo epistemológico, ontológico y axiológico del quehacer nacional, regional e internacional, el lector será nuestro mejor jurado para valorar si al final del esfuerzo realizado, hemos logrado el propósito planteado.

***Abog. Esp. Rodolfo Piña Reyes***

**Depósito Legal: pp 200202AR286 ISBN: 1690 – 0685** Reservados todos los derechos conforme a la Ley

UNIVERSIDAD BICENTENARIA DE ARAGUA  
Av. Santiago Mariño, cruce con Av. Universidad. Sector La providencia.  
San Joaquín de Turmero, Estado Aragua, Venezuela  
Email: [revistainvesuba@gmail.com](mailto:revistainvesuba@gmail.com)

Teléfonos: (0243) 2650011

La **Revista InvesUBA** es una publicación correspondiente a la colección de libros y revistas arbitradas de la Universidad Bicentennial de Aragua (UBA), dirigida a Docentes e Investigadores de las distintas disciplinas del saber. Tiene como propósito divulgar los avances de estudios, casos o experiencias de interés para la investigación universitaria, desarrollados por los docentes y participantes de los Estudios de Postgrado que se realizan en la Universidad. Es una publicación periódica semestral arbitrada por el sistema doble ciego, el cual asegura la confidencialidad del proceso, al mantener en reserva la identidad de los árbitros.

## En este número:

**C**rítica al discurso globalizador de la salud en el mundo del trabajo. Otro rostro del patriarcado cimentador de patologías sociales y psicosomáticas. Por Daisy Meza Palma y Gabriel Márquez. *Página 05.*

**L**a seguridad pública desde diferentes enfoques. Por Arturo R. Dávila M. *Página 08.*

**E**l perfil psicológico del agresor por violencia de género. Por Ana González y Nohelia Alfonzo. *Página 12.*

**F**emicidio como resultado de la reincidencia en la violencia contra la mujer. Por Yusmary Ángel y Yeriny Conopoima. *Página 19.*

**E**l ejercicio de la acción penal por la víctima como derecho subordinado a la actuación del ministerio público en el proceso penal venezolano. Por Carlos Cambra. *Página 23.*



## **AUTORIDADES**

### **Rector**

Basilio Sánchez Aranguren

### **Vicerrectora Académica**

Antonia Torres V.

### **Vicerrector Administrativo**

Gustavo Sánchez

### **Secretaria**

Edilia Papa

### **Director Editor**

Dr. Basilio Sánchez

### **Comité Editorial**

Dra. Crisálida Villegas (UBA, Venezuela)

Dr. Germán López (USC, Colombia)

Dr. Joaquín Vásquez (UABC, México)

Dra. Luisa García (UNESR, Venezuela)

Dr. Yordis Salcedo (UCV, Venezuela)

MSc. Manuel Piñate (UBA, Venezuela)

MSc. Clary Pazos (UBA, Venezuela)

MSc. Adriana Miranda (UBA, Venezuela)

### **Colaboradores**

Esp. Rodolfo Piña

MSc. Yaneth García

### **Formato Electrónico**

MSc. Adriana Miranda

### CRÍTICA AL DISCURSO GLOBALIZADOR DE LA SALUD EN EL MUNDO DEL TRABAJO. OTRO ROSTRO DEL PATRIARCADO CIMENTADOR DE PATOLOGÍAS SOCIALES Y PSICOSOMÁTICAS

Daisy Meza Palma  
UC. Venezuela  
Gabriel Márquez  
UME. Ecuador



#### RESUMEN

El propósito perseguido con este artículo ha sido fundamentalmente poner de manifiesto la crítica al discurso globalizador de la salud en el mundo del trabajo desde la visión del patriarcado cimentador de patologías sociales y psicosomática. Sobre la base de una investigación hermenéutica-documental, se caracteriza teóricamente, la globalización y sus implicaciones en la salud y el trabajo; así como los alcances del modelo heredado de la cultura patriarcal. Se concluye que el mundo de alienación del trabajo le niega al trabajador sus derechos, que se tangibilizan en patologías de salud. Se estima poco la diferenciación de las mujeres en relación con los hombres frente a un modelo sociocultural y económico androcéntrico, en el contexto globalizador neoliberal. Lo cual para ser superado requiere entender la salud en el mundo del trabajo como responsabilidad de todos.

Palabras clave: Globalización, Patriarcado, Trabajo, Salud.

#### ABSTRAC

The purpose pursued with this article has been fundamentally to highlight the criticism of the globalizing discourse of health in the world of work from the perspective of the patriarchal foundation of social and psychosomatic pathologies. On the basis of a hermeneutic-documentary research, it is characterized theoretically, globalization and its implications in health and work; as well as the scope of the inherited model of the patriarchal culture. It is concluded that the world of alienation from work denies the worker his rights, which are tangible in health pathologies. The differentiation of women in relation to men compared to a socio-cultural and economic androcentric model, in the neoliberal globalizing context is little estimated. Which to be overcome requires understanding health in the world of work as everyone's responsibility.

Keywords: Globalization, Patriarchy, Work, Health.

#### Introducción

No es posible comprender el mundo del trabajo y todo lo que en materia de salud y enfermedad implica, si se estudia de espaldas a lo que económica, ideológica y socioculturalmente lo instituye como lo es el discurso de la globalización dado en un proceso planetario de la contemporaneidad, al cual desde cualquier perspectiva que se le aborde; se le atribuyen consecuencias positivas, visibilizando las negativas, dadas según Román (2012) en el marco de asimetrías diversas.

De ahí que el propósito del ensayo, se delimita en el marco de una narrativa crítica, tanto a lo que se ha concebido como globalización en el modelo neoliberal, como a lo que se ha instituido conceptualmente sobre el término, en las llamadas tendencias contrahegemónicas.

Este proceso de crítica se dibuja en tres momentos: la globalización y sus implicaciones en la salud y el mundo del trabajo, la diferenciación entre mujeres y hombres en el contexto de la familia y las conclusiones, demarcando en esta sección una postura alejada de los fundamentalismos polarizadores como aportes a la discusión.

Las disertaciones acerca de la temática en cuestión, son el resultado de un conjunto de revisiones teórico-epistemológicas desde la perspectiva que las asimetrías provocadas por el proceso globalizador en distintas latitudes han generado en los procesos de salud del mundo del trabajo y que se materializan en patologías sociales y psicosomáticas que luego se traducen en enfermedades crónicas develándose, además, las responsabilidades del Estado y las organizaciones laborales.

#### La Globalización y sus Implicaciones en la Salud y el Trabajo

Las asimetrías dadas por el proceso de globalización, dibujan contextos de desigualdades, no sólo entre países sino entre grupos y espacios sociales afectados por un discurso que pretende presentar las condiciones de vida y salud del mundo del trabajo como homogéneas, pero en esencia al revisar una de las perspectivas ideológica a partir del Neoliberalismo se promueven cada vez de manera más dramática, escenarios que en el mundo del trabajo evidencian según Meza(2014) un Estado que se adelgaza en sus funciones.

Se da paso a las privatizaciones, al dominio monopólico del mercado por parte de las transnacionales y por ende, al manejo de políticas de salud que en nada favorecen la seguridad de la población trabajadora y fortalecen el proceso de malestar, desgaste y sufrimiento.

Se oferta al mundo, un discurso de la globalización en la salud y el trabajo que presenta un rostro de políticas sociales de aparente reducción de la pobreza, desarrollo tecnológico y un estado de desarrollo, que se convierte casi en un espejismo, expresión que se traduce según Román (2012) en actuación irresponsable de las empresas y multinacionales hacia la protección de las personas que trabajan.

Así como también, condiciones de trabajo poco saludables o nocivas que orientan hacia un sendero que incrementa los accidentes y trastornos de la salud de los trabajadores y trabajadoras y favorecen una desigual atención de estos en las organizaciones laborales. La pregunta clave a plantearse es ¿Por qué escenarios tan desfavorables a la salud en el mundo del trabajo, si una de las perspectivas del concepto globalizador que se deriva del modelo Neoliberal se vende como una visión de economía flexible, de competitividad y bienestar?

Esa falsa cara de una visión que le resta al Estado las responsabilidades como rector y gestor de la salud de los trabajadores desde una economía que garantice la seguridad y vida a estos y se poner de manifiesto de acuerdo a Arnett (2002) con problemas de identidad, depresión, drogadicción, marginalidad e incremento de valores individualistas.

No quedan allí los alcances de un modelo heredado de la cultura androcéntrica o patriarcal, éste, además presenta al mundo del trabajo y sus condiciones, desde una perspectiva de enajenación y alienación que le niega al trabajador cualquier posibilidad de desarrollo humano, espiritual y físico, ante el desgaste que genera la plusvalía que cada vez se hace más intangible o invisible a los ojos de quienes la padecen.

La alienación del trabajo en el discurso positivo de la globalización, impone el tareismo, la competencia y el aumento salarial como indicadores de éxito, autorrealización y desarrollo, escondiendo detrás de estos conceptos, las patologías psicosociales, laborales y psicosomáticas de salud, derivadas del estrés laboral determinado por las condiciones materiales del mundo del trabajo.



### **Crítica al discurso globalizador de la salud en el mundo del trabajo. Otro rostro del patriarcado cimentador de patologías sociales y psicosomáticas**

El modelo que económica, ideológica, socialmente y desde la salud se oferta como seductor y exitoso, legitima los estatutos epistemológicos que sostienen la ideología del patriarcado que en el mundo del trabajo se tangibilizan en patologías de salud cimentadas en la violencia psicológica hacia los actores sociales de estos contextos con diferentes consecuencias.

Estos según Defours (1992) son, entre otros, el síndrome de burnout y síntomas psicopatológicos de diversas características como cognitivas, afectivas, comportamentales y psicosomáticas, reconocidas por la Organización Mundial de la Salud como síntomas iniciadores del deterioro de la salud.

#### **Diferenciación entre Mujeres y Hombres en el Contexto del Trabajo**

Se estudia con insistencia, la salud en el mundo del trabajo pero se hace poco hincapié, en los costos y perspectivas que tiene para las mujeres y la familia, la incorporación de estas a los escenarios laborales, sin negar que existen valiosos estudios que desde la visión de género han marcado pauta importante en cuanto a las luchas dadas al respecto.

Vale hacer mención al caso de cómo en espacios laborales de distintos ámbitos y propósitos como el académico, industrial, obrero, de salud, bienes y servicios, militar, entre otros, se asignan tareas y funciones en el desempeño en las que poco se estima la diferenciación del desgaste físico, músculo esquelético, emocional, espiritual y económico de las mujeres en relación a los hombres de acuerdo a las cargas sociales anexas.

Ante un modelo sociocultural y económico homogeneizador, androcéntrico como el globalizador-neoliberal según Venzin (1983) existe una idea ya hecha donde se decide por las mujeres y estas no tienen verdaderamente la posibilidad de hacer una elección de sus roles.

Tal imposibilidad para decidir al respecto, no es sólo ajena a las mujeres, sino que además se impone en el andamiaje de un concepto de alienación al trabajo, instalar el imaginario en ellas de sentir complacencia, aunque no sea verdadero este sentimiento, por la sobreexplotación que se materializa según Meza (2010) en el síndrome que la modernidad alimenta de la super mujer.

Este constructo adquiere fisonomía para Breil (2010) a través de formas invisibles para la sociedad que se hacen natural, pero tiene altos costos de salud, ya que además de ser la mujer perfecta, se añade a ello lo doméstico y una serie de : cargas de trabajo, sin cambiar su vida familiar de fondo. A este síndrome el autor citado lo define como resistencia, culpas, ansiedades en la mujer y demás miembros de la familia.

Al revisar lo que diferencia en materia de salud la incorporación de la mujer al trabajo en relación al hombre, se consolida la dimensión sociosimbólica instituida por la ideología patriarcal que todo lo globaliza, inclusive la condición dicotómica femenina-masculina y que le sirve de bandeja al neoliberalismo ya que en el mundo del trabajo desde esta perspectiva ideológico-económica según Escalona, Sánchez y González(2007) recrea, revela y legitima la fragmentación, dominación, exclusión, asimetría y la ruptura del ser bajo condicionamientos sociales.

Todas estas, expresiones de una sociedad concebida a partir de políticas laborales que todavía en algunos países del mundo, urgen ser resignificadas por senderos que garanticen organizaciones y sociedades saludables, con mujeres, hombres y familias en satisfacción y plenitud, desde un trabajo edificador de vida y no de enfermedades, muertes silenciosas y patologías psicosomáticas casi que imperceptibles o invisibles.

#### **Conclusiones**

Las organizaciones y sociedades saludables fuera de la visión globalizadora-neoliberal-patriarcal, invitan a una construcción de procesos protectores colectivos, familiares e individuales que posibiliten formas fisiológicas y psíquicas que sostengan una buena calidad de vida biológica y psíquica, una mejor longevidad, disfrute del placer y espiritualidad en todas las edades.

El logro de estas formas de abordaje de la salud en el mundo del trabajo, constituye un desafío hacia la ruptura de una lógica consolidada en el inconsciente colectivo y que requiere de análisis multidimensionados de los procesos históricos por los cuales ha atravesado la salud de trabajadores y trabajadoras.

Para cumplir este desafío, urge la recuperación de lo complejo-transcomplejo, en la que se devela, lo que ha estado oculto, poco abordado o negado como patologías sociales y psicosomáticas, consecuencia de un modo de pensar, conocer y vivir la salud en el mundo del trabajo. El vencimiento de las patologías sociales y psicosomáticas instaladas desde el trabajo alienador implican superar para Feo (2015) el grado de invasión del trabajo que se le impone al sujeto, ya sea invadiendo el tiempo libre, el espacio familiar y personal o utilizando las calificaciones informales del sujeto sin valorarlos ni remunerarlos.

La búsqueda humana se ve entonces desafiada a superar formas de organización social, cultural, familiar, ideológicas y económicas estatizadoras, sin sustituciones similares con otros nombres de contrahegemonías, también impregnadas con visión neoglobalizadora desde perspectivas ideológicas contrapuestas pero con las mismas esencias dominadoras y homogeneizadoras del pensamiento, como está ocurriendo en distintas latitudes del mundo, hoy, en el siglo XXI.

La transformación de la realidad laboral se cruza por la comprensión de las complejidades y transcomplejidades humanas, sociales, históricas, económicas, culturales, religiosas, étnicas, territoriales, ideológicas, éticas, morales, individuales y colectivas, sin recetas ideológicas inamovibles cargadas de dogmas o verdades desgastadas generadoras de comportamientos sociopáticos y psicopáticos no reconocidos ni identificados como tales en el mundo del trabajo.

De lo que se trata es de una interpretación del mundo del trabajo, sin obviar las contradicciones sociales e históricas que lo han demarcado, pero a partir de un nuevo abordaje de los procesos desde una concepción basada en el conocimiento y reconocimiento de las mismidades, otredades y la razón de lo colectivo, que no están predeterminadas sino que simplemente son en cada contexto sociohistórico, cultural y laboral y se presentan desde las diversidades.

La propuesta que se ofrece no tiene pretensiones de sustituir lo individual por lo colectivo ni lo colectivo por lo individual, pues el complexus entre ambos, constituye hoy, una nueva determinación social de la salud por ser revisada en el mundo del trabajo y que de algún modo, los propósitos de la nueva concepción de la salud ocupacional ha intentado edificar.

Entre los requerimientos a superar, está el viejo taylorismo o al menos, la búsqueda de su redefinición, ya que su aplicación en el mundo del trabajo en distintas latitudes, perdió su real esencia como lo fue la organización del trabajo, necesaria en los cambios dados en un momento histórico, para convertir sus propósitos según Altube (2004) en un falso progreso de las fuerzas productivas sociales, en donde lo individual adelgazó el avance de los logros en masa en algunas realidades del planeta.

Aún y cuando la globalización como proceso derivado del modelo neoliberal ha dejado contribuciones al mundo del trabajo en materia de ciencia y tecnología, es preciso desrobotizar lo laboral y entender que según Luna (2015) los avances de los sistemas tecnológicos no pueden estar pensados desde el lucro en detrimento de la salud de los trabajadores.

Entender los espacios laborales como organizaciones altamente tecnologizadas, por un lado, favorece el uso del tiempo y la llamada trampa de la eficacia pero por otro lado, incrementa el desgaste de la condición humana de los trabajadores, estimulando patologías como la fatiga, las enfermedades degenerativas, los desequilibrios por estrés impulsadores de problemas psicosomáticos que luego se convierten en problemas biológicos crónicos.

Ahora bien, la responsabilidad del desarrollo o erradicación de todas estas patologías en el mundo del trabajo, no son sólo atribuibles al modelo globalizador neoliberal ya que en el siglo en curso, los procesos bélicos y el terrorismo instalado por las diferencias ideológicas de dos modelos de mundo contrapuestos, favorece cada vez más el estrés humano, la neurosis, paranoia, psicosis y todo lo que implique la seguridad emocional y la salud de los trabajadores.

No sólo la guerra tecnológica y bélica impuesta, genera el desgaste de la salud de los trabajadores en los nuevos escenarios del mundo del trabajo sino la imposición de la máquina sobre la masa trabajadora. Por ello, la importancia de la legislación laboral en la cual el Estado asuma políticas públicas de protección para los trabajadores y trabajadoras y el establecer la responsabilidad patronal con relación a las enfermedades y los accidentes laborales.

Sin embargo, ello no es suficiente, si no se da un viraje en la concepción del yo, de lo humano y del reconocimiento al otro en sus múltiples dimensiones explicativas de la vida, más allá de teorías y posturas ideológicas de extremas polarizaciones.

He aquí, el valor que cobra una nueva lógica del complexus o abrazo entre diferentes y no entre oponentes, como una manera de establecer la ruptura con la semántica del discurso de las viejas retóricas de subordinador y subordinado, patrón y obrero, lo cual requiere ser superado para entender la salud en el mundo del trabajo como responsabilidad de todos los actores que participan en éste.

#### Referencias

Román, J. (2012). **Globalización y Factores Psicosociales en Contextos Organizacionales**. Conferencia Dictada en la Facultad de Psicología. Cali, Colombia: Universidad de San Buenaventura.

Meza, D. (2014). Reconfiguraciones Conceptuales del Modelo Educativo Universitario en Ciencias de la Salud. Una Visión Transcompleja. Turmero, Venezuela: Universidad Bicentennial de Aragua

Arnett, J. (2002). The Psychology of Globalización. **American Psychologist**. 57 (10). Pp.774-783.

Dejours, C. (1992). **Trabajo y Desgaste Mental. Una Contribución a la Psicopatología del Trabajo**. Buenos Aires. Argentina: Humanitas.

Venzin, A. (1983). **Mamá Trabaja. ¿Problema Familiar?**. España: Nacea.

Meza, D. (2010). Mujer-Familia y Violencia Doméstica. Reflexiones sobre la Incorporación de la Mujer al Trabajo. Costos y Perspectivas. La Academia en Sintonía de Género. Una Discusión Impostergable. Delgado, A, Camacaro, M y Gonzalez, M. Valencia, Venezuela: Apuc. Universidad de Carabobo.

Sánchez, C y Alonso, A. (2000). **Género Salud y Cotidianidad**. La Habana, Cuba: Científico-Técnica.

Cabral, B. (2010). Para una Ética de la Convivencia Humana con Equidad de Género desde la Pedagogía de Paulo Freire. **La Academia en Sintonía de Género. Una Discusión Impostergable**. Delgado, A, Camacaro, M y González, M. Valencia, Venezuela: Apuc. Universidad de Carabobo.

Breil, J (2010). **Las Tres S de la Determinación de la Vida. Hacia una Visión Crítica de la Determinación Social de la Vida y la Salud**. Centro Brasileiro de Estudos de Saúde. Brasil: Cebes.

Escalona, E, Sánchez, L y González, M (2007). Estrategias Participativas en la Identificación de la Carga de Trabajo y Problemas de Salud en Docentes de Escuelas Primarias. **Revista de Salud de los Trabajadores** 15(1). Valencia, Venezuela: Universidad de Carabobo.

Aguirre C (s/f). Los Procesos de Trabajo Taylorista y Fordista. Notas sobre la Hiperracionalización del Trabajo y la Caída de la Tasa de Ganancia. México: Instituto de Investigaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Feo, O (2015). Impacto de la Revolución Científico Técnica sobre el Trabajo y la Salud. **Revista Salud de los Trabajadores**. 23 (2). Venezuela.

Altube R (2004). Forma de Comprensión Específica de la Organización del Trabajo en el Siglo XX y Aplicación a Dos Procesos de Organización del Trabajo Industrial en Argentina. **Revista Revelión** pp 30- 40.

Luna, J (2015). **El Sistema General de Riesgos Laborales en Colombia del Instituto de Seguros Sociales a la Actualidad**. Colombia: Centro Editorial de la Facultad de Medicina. Universidad Nacional de Colombia.

#### LOS AUTORES

##### Daisy Meza Palma.

Docente Titular UC. FCS. Departamento Socio epidemiológico Bioanálisis.

Doctorado en Educación. Postdoctorado en Investigación.

Postdoctorado en Investigación Transcompleja.

Maestría en Educación.

Doctoranda en Salud. Pública. Investigadora.

PEII. Investigadora Nivel B ONTIC UC. Nivel A BRAC

##### Gabriel Márquez.

Docente de la Universidad Metropolitana de Ecuador.

Asistente del Vicerrectorado General UMET.

Doctorando en Ciencias Pedagógicas.

Magister.

Investigador.

#### LA SEGURIDAD PÚBLICA DESDE DIFERENTES ENFOQUES

Arturo R. Dávila M  
UNIVERIS España/ Ecuador



#### RESUMEN

Aunque muchos consideran el concepto de seguridad humana como esencial para comprender las amenazas y riesgos a los que se enfrenta la humanidad, frecuentemente este concepto ha sido criticado por su intencionada y excesiva amplitud y vaguedad y, debido a ello, su escaso valor práctico y operativo. De ahí que algunos Estados (Canadá y Japón) y relevantes académicos han realizado otras definiciones, intentando ampliar, aclarar, matizar o concretar el concepto de seguridad humana establecido por el PNUD, dando lugar a una multiplicidad de definiciones, lo que paradójicamente aumenta su indefinición. En tal sentido, el artículo discurre acerca de la seguridad pública desde diferentes enfoques, basado en una revisión bibliográfica, que permitió concluir que la seguridad pública debe ser asumida como seguridad humana entendida como complementariedad en la protección frente a amenazas crónicas y cotidianas.

**Palabras clave:** Seguridad, Pública, Humana

#### PUBLIC SECURITY FROM DIFFERENT APPROACHES

#### SUMMARY

Although many consider the concept of human security as essential to understand the threats and risks facing humanity, this concept has often been criticized for its intentional and excessive amplitude and vagueness and, due to this, its low practical and operational value. Hence, some States (Canada and Japan) and relevant academics have made other definitions, trying to broaden, clarify, qualify or concretize the concept of human security established by the UNDP, resulting in a multiplicity of definitions, which paradoxically increases its lack of definition. In this sense, the article discusses public safety from different approaches, based on a literature review, which concluded that public safety should be assumed as human security understood as complementary protection against chronic and everyday threats.

**Keywords:** Security, Public, Human

#### Introducción

La seguridad pública procura redefinirse de acuerdo con las ideologías dominantes y con el soporte de las TIC, que permitan controlar mancomunadamente el complejo equilibrio de la armonía dentro del quehacer de las sociedades, tanto en los ámbitos nacionales internos cuanto a los ámbitos transnacionales.

Dentro de esta actividad existen corrientes teóricas que procuran abordarlas desde la perspectiva de la gestión de riesgo, tanto naturales cuanto psicosociales; o desde la perspectiva del control apoyándose en las TIC.

En tal sentido, el artículo propone una alternativa en la que se conjuguen diferentes enfoques.

Se plantea considerar tanto las diferentes disciplinas intervinientes, en cuanto lo cultural, ambiental local o endémicos que permitan arribar a soluciones de gestión de riesgos consensuadas, participativas, eficientes y eficaces capaces de generar un adecuado ambiente de seguridad para el desarrollo normal de las actividades productivas y dinámicas del Estado. Es producto de un estudio documental y se estructura en tres partes: objeto y alcance del concepto de seguridad,

#### Objeto y Alcance del Concepto de Seguridad

Para abordar el tema, se hace necesario redefinir el objeto y alcance del concepto de seguridad hacia el que se enfocará el aporte de la propuesta, a fin de aclarar la idea del lector sobre la aplicación del enfoque TCS que se pretende abordar en desarrollo. El concepto de seguridad, en lo que al ámbito público se refiere, ha evolucionado permanentemente; por motivos de estudio se aborda principalmente desde el concepto de seguridad nacional establecido por Kennan (1948) como la capacidad continuada de un país para proseguir el desarrollo de su vida interna sin interferencia seria, o amenaza de interferencia, de potencias extranjeras.

Su vigencia estuvo presente especialmente en el período de la denominada guerra fría y que se basaba en el modelo de las relaciones internacionales existentes en aquella época, centrado en el Estado como principal proveedor de la seguridad, de modo que si estaba seguro, también los estarían quienes en él habitaren. De este modo la seguridad de acuerdo a Tadjbakhsh y col (2007) estaba monopolizada por la disuasión y la defensa y se garantizaba por el incremento de la potencia militar y poder económico en una lógica de "equilibrio de poder" (p.41).

Los últimos años de la Guerra Fría propiciaron una redefinición del concepto de seguridad para hacer frente a amenazas a la seguridad más allá de las estrictamente militares y abordar amenazas y riesgos como la degradación medioambiental, la escasez de recursos, la propagación de las enfermedades, la superpoblación, los movimientos masivos de refugiados, el nacionalismo, el terrorismo y las catástrofes nucleares.

El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 1994) incluyó el concepto seguridad humana que, años después, sigue focalizando los esfuerzos de un importante número de Estados, agencias de desarrollo, Instituciones Académicas y ONG. Este informe critica la concepción tradicional de seguridad al afirmar que la seguridad se ha interpretado de forma estrecha desde hacía demasiado tiempo: en cuanto a la seguridad del territorio contra la agresión externa, como protección de los intereses nacionales en la política exterior o como seguridad mundial frente a la amenaza de un holocausto nuclear.

La seguridad se ha relacionado más con el Estado - Nación que con la gente. Se dejaban de lado las preocupaciones legítimas de la gente común que procuraba tener seguridad en su vida cotidiana. Al disiparse la penumbra de la guerra fría, puede verse ahora que muchos conflictos surgen más dentro de los países que entre ellos. Tras afirmar que la seguridad humana está centrada en el ser humano, establece que tiene dos aspectos principales.

En primer lugar, significa seguridad contra amenazas crónicas como el hambre, la enfermedad y la represión. En segundo lugar, significa protección contra alteraciones súbitas y dolorosas de la vida cotidiana, ya sea en el hogar, en el empleo o en la comunidad. Además, el Informe agrupa las amenazas contra la seguridad humana en siete categorías: económica, alimentaria, de salud, ambiental, personal, de la comunidad y política.



La aplicación práctica del concepto seguridad humana está relacionada con el concepto de responsabilidad de proteger, que aparece oficialmente por primera vez en el Informe que con ese título emitió la Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía Estatal (2001) constituida a instancias del gobierno canadiense. Sus principios fueron recogidos en el Documento Final de la Cumbre Mundial de la ONU (2005) celebrada en Nueva York.

De acuerdo con este concepto, que incluye responsabilidad de prevenir, de actuar con responsabilidad y de reconstruir, cada Estado es responsable de proteger a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. La comunidad internacional, por medio de las Naciones Unidas, es también responsable de ayudar en esa protección, utilizando los medios diplomáticos, humanitarios y otros medios pacíficos apropiados, llegando incluso a adoptar medidas colectivas, por medio del Consejo de Seguridad, conforme al capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas.

En el año 2008, el Centro para el Progreso Americano, acuñó el término seguridad sostenible procurando abarcar y conciliar las diferentes concepciones de seguridad y así influir en la definición de una próxima Estrategia de Seguridad Nacional norteamericana que lleve a los Estados Unidos a recuperar el liderazgo mundial. El concepto propuesto abarca, a su vez, tres términos diferentes: seguridad nacional, seguridad humana y seguridad colectiva.

El término seguridad nacional, referido a la capacidad para proteger y defender al país y a sus ciudadanos de agresiones externas, se considera insuficiente. Por su parte, la seguridad humana se centra en la gestión de amenazas y retos que afectan a la gente de cualquier lugar del mundo dentro, fuera o a través de las fronteras estatales y está destinada a mejorar la condición humana a largo plazo. Las principales amenazas de la seguridad humana tienen que ver menos con el terrorismo que con la pobreza y el conflicto, con gobiernos que no pueden atender o se vuelven contra sus propios ciudadanos y con una economía global que ofrece diferentes accesos y oportunidades a los poderosos y no a los menos favorecidos.

Además, se defiende que la seguridad en el mundo de hoy requiere un esfuerzo en seguridad colectiva, para lo que los Estados Unidos deben actuar globalmente, en asociación con sus aliados y en coordinación con las instituciones internacionales, para hacer frente al cambio climático, la escasez de agua, la inseguridad alimentaria y la degradación medioambiental, así como combatir las amenazas transnacionales, como el blanqueo de capitales, el terrorismo y los grupos internacionales criminales y de tráfico de drogas.

Finalmente se puede concluir que la seguridad nacional o seguridad pública es una seguridad fundamentada en valores; entre otros, la democracia, la libertad, el Estado de derecho, el respeto por los derechos humanos y el pluralismo. Es un fenómeno multicausal y plural, global y dinámico por lo que requiere ser abordada desde un enfoque aglutinador, que incluya el aporte de las múltiples disciplinas, que emplee los avances científicos y tecnológicos en beneficio de la protección de la comunidad y sus intereses, un enfoque transcomplejo.

#### Enfoques en el Concepto de Seguridad Pública

En cuanto a la aplicación del concepto de seguridad que aborda a la armónica relación de los integrantes de la comunidad para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, que permita el flujo normal de actividades en un marco de paz relativa sustentado en las políticas públicas de seguridad, que enfatizan diferentes enfoques.

Desde la perspectiva del enfoque de la cultura de control sus principios se orientan a la causa de la ley y el orden, utiliza estrategias de administración gerencial y confía plenamente en la tecnología como instrumento para aplicar las políticas que surgen de estas. Para su crecimiento y fortalecimiento ha sido de especial importancia la presencia de nuevos riesgos para la seguridad, reales o no, pero que debido a la influencia de los Estados más poderosos, se han convertido en amenazas, especialmente para las sociedades del primer mundo, tales como: migración ilegal, drogas y terrorismo; eventos que se han incluido dentro del concepto de seguridad sostenible.

Con el respaldo de los países considerados como potencias, la cultura del control pone énfasis en la seguridad como un objetivo en sí mismo y no como un medio para lograr un fin. Ve a la seguridad como vigilancia, no como protección, que es el enfoque propuesto por la International Commission on Intervention and States Sovereignty (2001) en Ottawa Canadá, que incluye responsabilidad de prevenir, de actuar y de reconstruir.

Bajo la idea, que la prevención es el factor clave para evitar los efectos de estos riesgos, permanentemente y de manera incrementada se empieza a vigilar a cada ciudadano a través de las nuevas tecnologías de información y comunicaciones, tanto policiales y militares, como de organismos de inteligencia del Estado.

Se ha incrementado el uso y presencia de equipos y tecnologías de vigilancia tales como: sistemas de interceptación de comunicaciones privadas, cámaras de circuito cerrado de televisión, vigilancia satelital, radares de velocidad, detectores de metales, exigencia de pruebas de confianza empleando polígrafos, pruebas antidoping, analizadores de aliento, sensores de movimiento y demás equipos de seguridad electrónica, tornándose de este modo el Estado, que controla y vigila invasiva y permanentemente a los integrantes de la sociedad.

Este paradigma de seguridad prioriza los intereses del Estado por sobre los derechos humanos tales como la intimidad y la libertad de expresión, por ello es indispensable que en la metodología de aplicación se tenga presente de manera permanente su marco axiológico a fin de evitar transgredir los derechos fundamentales vigentes.

Se procura integrar la cultura humanística con la científica y tecnológica empleada en estos medios de control y vigilancia, mediante una acción participativa e interdisciplinaria para su implementación y uso. Debe tenerse en cuenta que en el uso de estos medios científicos y tecnológicos de seguridad y vigilancia, se hace necesario prestar especial atención a las posibles consecuencias e impactos negativos que este podría acarrear, especialmente desde su connotación política y ética.

Otro enfoque es el de gestión administrativa de la seguridad pública que aborda el tema a partir del enfoque del análisis y gestión de los riesgos antisociales. Propone tratar a la actividad delictiva como un riesgo y por tanto se busca mitigarlo y controlarlo, empleando metodologías de carácter empresarial relacionadas con la norma ISO 31000, que procuran minimizarlo y precautelar o proteger los bienes servicios y personas, sostiene que el delito no se puede eliminar, erradicar o combatir, lo único que se puede hacer con él es controlarlo.

La propuesta de este enfoque es la administración del delito, es decir utilizar los esquemas empresariales de costo-beneficio, minimización del riesgo y maximización de la ganancia, pero adaptados al terreno de lo público; los miembros de la comunidad se transforman en usuarios y la rentabilidad que proporciona el sistema se materializa en votos a obtener en el ambiente político.

La difusión pública de estos programas se caracteriza por exponer la necesidad de prevención y reducción del delito, temas que se convierten en muletillas de discurso en las campañas políticas recientes cuando se trata de abordar el tema de la seguridad ciudadana. No existe prácticamente gobierno alguno que no proponga dentro de sus acciones para hacer frente al problema de la delincuencia alguna de las medidas que postula la gestión administrativa de la seguridad pública.

Desde la perspectiva de la gestión de riesgo, la seguridad pública tradicionalmente se sustenta en una asunción horizontal, generalista, según la cual un determinado sistema en riesgo (entorno individual, entorno corporativo o entorno social) debe ser protegido mediante el blindaje reactivo contra un repertorio de amenazas eventuales.

Es la aplicación de una doctrina lineal de distanciamiento, de encapsulamiento, de aislamiento del objeto de seguridad con respecto a las amenazas que suponen un riesgo.

A menudo, estos sistemas tradicionales de seguridad, basados en la interposición de barreras físicas, en la contención o en la disuasión de las amenazas, ignoran completamente cualquier análisis sobre el comportamiento de las gentes amenazadas, sobre el triple anillo de contextos: del objeto en riesgo, de inserción de la amenaza y de interrelación que conforma la amenaza con la sociedad o con sus agentes cuando se introduce en el espacio de seguridad y sobre la personalidad y capacidades de respuesta de los agentes a los que se somete a seguridad.

De este modo, lo único que se conoce de la amenaza, que en este caso se materializaría por la delincuencia, es que produce un riesgo, puede suponer un peligro y lo único que se conoce del objeto de seguridad. La población es vulnerable y por tanto hay que proteger la interponiendo espacio y obstáculos entre esta y sus amenazas, o erosionando la capacidad de las amenazas para producir riesgo.

¿Por qué hablar de riesgo en situaciones de peligro? Este interrogante surge de la relación cercana entre riesgo y peligro en situaciones en las cuales es difícil su distinción. Un terremoto se constituye en peligro pero también en riesgo, aquí ambos conceptos se asocian a los daños futuros y a la inseguridad según Luhmann citado por Tell (2007).

Sin embargo, el peligro no cambia con las decisiones tomadas, el terremoto seguirá siendo peligro mientras que el riesgo se minimizará o acrecentará en función de la decisión: "el riesgo presupone una situación donde una elección está en juego" según lo planteado por López Cerezo y Luján (2000: 23). A los peligros de la sociedad, entonces, se le vinculan conceptos como: seguridad, responsabilidad y decisión.

En la posmodernidad, el concepto contemporáneo de riesgo presenta diferentes matices desde múltiples miradas que, como se ha dicho, hace del riesgo un concepto lejano de ser consensuado. Si bien los expertos continúan elaborando modelos matemáticos de predicción, los científicos sociales critican este comportamiento, ya que en él se desconocen otros factores inherentes al riesgo mismo.

Por su parte, los estudios sociales sobre el riesgo han dado como resultado una gran cantidad de aportaciones teóricas, de las cuales se desprenden líneas de investigación para entender la interacción entre los nuevos desarrollos tecnológicos y la sociedad.

Los enfoques antropológico y cultural liderado por Douglas, el sociológico de Beck y Giddens, el psicológico encabezado por Slovic, son el centro de los debates sobre el riesgo en las últimas décadas, debates a los cuales se vinculan los filósofos del riesgo, apoyando, contradiciendo o planteando otras propuestas que den cuenta de la naturaleza de este fenómeno complejo.

#### Conclusiones

La conceptualización de la seguridad humana, ante la enorme divergencia de enfoques, planteamientos y visiones ha generado múltiples y diferentes reacciones, la mayoría propenden sin mayor argumentación que lo sustente, por el paradigma de la gestión administrativa de la seguridad pública y promueven a la vez la cultura del control. Sin embargo, también se ha planteado la necesidad de generar eventos de consenso para discutir y encontrar nuevas formas de seguridad. Estas iniciativas van generando propuestas importantes de cambio. Uno de estos enfoques se orienta a la reestructuración de la legislación penal.

En Ecuador por ejemplo, se reestructuró el Código Integral Penal, incluyendo las nuevas formas de delincuencia que han aparecido junto con la modernidad y que dejaba de lado a delitos como el secuestro

secuestro express, ciberdelincuencia, entre otros, que han ido apareciendo como fruto del ingenio mal empleado y del apareamiento de las nuevas tecnologías. Es por ello que se insiste en la importancia y necesidad de que el uso de la ciencia y la tecnología deben realizarse con ética y orientado a las necesidades de desarrollo y beneficio de la sociedad.

Otros enfoques se orientan a sustituir el componente conceptual de la seguridad pública; primero por el de seguridad ciudadana y después por el de seguridad de los habitantes. El primer cambio pretende dar certidumbre jurídica ya no al Estado o sus instituciones sino a los ciudadanos.

En Ecuador, de acuerdo a Tadjbakhsh (2007) se concibe la seguridad ciudadana como "una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de las víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador".

El segundo, busca superar la limitante de la categoría ciudadano reservado y circunscrito sólo a quienes reúnen determinados requisitos como la edad, el tiempo de residencia y hacerlo inclusivo a todos aquellos quienes vivan en un territorio determinado. A parte del ámbito penal, existen varias iniciativas de carácter global. Una de estas es la que vincula el concepto de seguridad al de desarrollo humano, surgiendo así el concepto de seguridad humana. Este tiene dos aspectos básicos. En primer término, está relacionado con la responsabilidad de proteger, como se le concibió en 2001, significa seguridad ante amenazas crónicas como genocidio, crímenes de guerra, depuración étnica y crímenes de lesa humanidad.

En segundo lugar, como se vio incluido en el concepto de seguridad sostenible, acuñado en junio de 2008, significa protección ante eventualidades que puedan perjudicar las actividades cotidianas de la gente, ya sea en el trabajo, en el hogar o en sus comunidades. La pérdida de seguridad humana puede ser un proceso paulatino o bien derivado de una catástrofe, ya sea por los resultados negativos de políticas públicas mal implantadas, por fuerzas de la naturaleza o por una combinación de ambas.

#### Referencias

- Centro para el Progreso Americano (2008). **Seguridad Sostenible**. Disponible: <https://www.oecd.org/home...html>
- Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía Estatal (2001). **La responsabilidad de proteger**. Disponible: [www.ceipaz.org/images/contenido/La%20responsabilidad%20de%20proteger\\_ESP.pdf](http://www.ceipaz.org/images/contenido/La%20responsabilidad%20de%20proteger_ESP.pdf)
- Kennan, G. (1948). **Policy Planning Study**. Washington.D.C
- López Cerezo, J y Luján, J. (2000). **Ciencia y Política de Riesgo**. Madrid: Alianza. Disponible: [www.indret.com](http://www.indret.com)
- ONU (2005). **Cumbre Mundial. New York: Departamento De Información Pública**. Disponible: [www.un.org/summet](http://www.un.org/summet)
- PNUD. (1994). **Informe Sobre Desarrollo Humano**. México: FCE
- Tadjbakhsh, S y col. (2007). **Human Security. Concepts and Implications**. London & New York, NY, Routledge.
- Tell, E. (2007). Luhmann, N. La Compleja Incertidumbre de un Mundo Secularizado. **Ciencia. Docencia Tecnología** 34. Disponible: [www.scielo.org.ar/...](http://www.scielo.org.ar/)



## EL AUTOR

### **Arturo Rene Dávila Mera.**

Director Académico de CEAS – INTERNACIONAL y Coordinador para Sudamérica.

Director Académico UNIVERIS de España, sede Ecuador y Coordinador para América Latina

Licenciado en: Administración Educativa; Ciencias Militares; Ingeniero. Comercial; Diplomado en: Alta Gerencia; Riesgos y Seguros; Prospectiva Estratégica; Análisis político estratégico; Gestión de Imagen y Comunicación; Gestión Integral de Riesgos y Continuidad del Negocio; Magister en: Docencia Universitaria; Ciencias de la Seguridad, Administración de Empresas, Inteligencia de negocios; Doctor en: Inv. Educativa; Ciencias de la Seguridad; Investigación Social; Post Doctor en investigación

Ex Director de la Escuela Nacional de Inteligencia del Ecuador

Ex Subdirector de la Dirección Nacional de Inteligencia del COSENA

## EL PERFIL PSICOLÓGICO DEL AGRESOR POR VIOLENCIA DE GÉNERO

Ana González  
Nohelia Alfonzo  
UBA Venezuela



### RESUMEN

La violencia de género, entendida como abuso de poder dentro de una relación de pareja, mayoritariamente ejercida del hombre hacia la mujer, que tiene como objetivo el control y que se ejerce mediante comportamientos inaceptables y reiterados de maltrato psicológico, abuso sexual y violencia física, constituye un problema de salud pública, que ha alcanzado dimensiones alarmantes en los últimos años, que lejos de desaparecer, sorprende cada día con nuevos números de víctimas, medidas legales, sociales, entre otros. De allí, que el artículo analiza el perfil psicológico del agresor de violencia de género, producto de una investigación documental de nivel analítico, con apoyo de testimonios de algunas víctimas de violencia de género, ya que los agresores se negaron a hablar. Los hallazgos dieron cuenta de episodios de violencia, donde abundan las agresiones verbales, psicológicas y físicas, siendo los factores vinculados en orden de prioridades: problemas de crianza, incommunicación y dificultades económicas y frustraciones personales. En cuanto al agresor, no existe un perfil único ni determinado, solo algunas características coincidentes que facilitan un primer indicio en relación a los posibles sujetos activos de este delito.

**Palabras clave:** Agresor, Perfil, Violencia de Género

## THE AGRESSOR'S PSYCHOLOGICAL PROFILE FOR GENDER VIOLENCE

### ABSTRACT

Gender-based violence, understood as abuse of power within a relationship of a couple, mostly exercised by men towards women, whose objective is control and which is exercised through unacceptable and repeated behaviors of psychological abuse, sexual abuse and physical violence, is a public health problem, which has reached alarming dimensions in recent years, far from disappearing, surprises every day with new numbers of victims, legal and social measures, among others. From there, the article analyzes the psychological profile of the aggressor of gender violence, product of a documentary investigation of analytical level, with the support of testimonies of some victims of gender violence, since the aggressors refused to speak. The findings gave an account of episodes of violence, where verbal, psychological and physical aggressions abound, being the factors linked in order of priorities: problems of upbringing, lack of communication and economic difficulties and personal frustrations. Regarding the aggressor, there is no single or determined profile, only some coinciding characteristics that provide a first indication in relation to the possible active subjects of this crime.

**Keywords:** Aggressor, Profile, Gender Violence

### Introducción

Mientras que el término sexo hace referencia a las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, género describe las funciones, derechos y responsabilidades establecidas por la sociedad y que las comunidades consideran apropiados para hombres y mujeres. Cada cual ha nacido con su sexo, masculino o femenino, pero a ser niñas, niños, mujeres y hombres es algo que se aprende en la familia y en la sociedad. Esta serie de supuestos que se han construido a partir de las diferencias biológicas entre hombres y mujeres es lo que crea las identidades de género y éstas, a su vez, la discriminación de género.

Al tratarse de una elaboración social, el género es un concepto muy difuso. No sólo cambia con el tiempo, sino también de una cultura a otra y entre los diversos grupos dentro de una misma cultura. Así pues, los papeles asignados en función del género, las desigualdades y los desequilibrios de poder no son un resultado natural de las diferencias biológicas, sino que vienen determinados por los sistemas y culturas en los que se vive. Eso significa que se pueden abordar estos papeles y contribuir a cambiarlos desafiando el statu quo y persiguiendo un cambio social.

Así en la cotidianidad se observa que en muchos hogares son comunes los problemas de violencia género, que se manifiestan a través de gritos, peleas, que en algunos casos llegan a golpes y maltratos graves. Lo más alarmante de tal situación es que muchas mujeres se acostumbran a vivir así y lo aceptan como algo normal, no reconociendo la existencia de un problema de violencia género. Al respecto, Ibarra (2018:129) señala que: "más del 40% de las mujeres son agredidas por su pareja"

Situación que se debe muchas veces a conductas aprendidas de los padres, divorcios, problemas económicos; lo cual se agrava en algunos casos por problemas de alcoholismo, depresión, adicción a las drogas y suicidios, entre otros. Según Ibarra (2018:5), la violencia es concebida como "acciones producto del aprendizaje social, lo bio-psicológico y lo socioeconómico, que implican el desarrollo y/o potenciación de lesiones, daños o actos negativos o de lesa humanidad, tangibles o no, ejercidos por otros".

De allí que el artículo analizar el perfil psicológico del agresor por violencia de género, basado en una investigación de fuentes mixtas, de nivel analítico, quedó estructurado en cuatro partes: indicadores de violencia de género; nociones, características y elementos generadores; perfil del agresor y conclusiones.

### Indicadores de Violencia de Género

Existen situaciones en las que el ambiente de estabilidad emocional y social que se espera proporcione la familia, no siempre está presente. Cada vez es más común encontrar casos en los que los hogares brindan un ambiente hostil, que promueve la violencia género, que se manifiesta en dificultades de la convivencia, falta de respeto, entre otros hechos, situaciones que ocurren en la privacidad del hogar, lo que impide que sea visible y limita su detección.

Los conflictos y desacuerdos son parte de la naturaleza humana, no obstante, cuando éstas se basan en el dominio y control de actos como las amenazas, la intimidación, el abuso económico y emocional, el aislamiento, la desvalorización de la persona, la manipulación y los privilegios, se puede decir que la violencia género, se ha hecho presente.

Al respecto, Corsi (2013:1), afirma que "La violencia género es la forma de abuso de poder que se desarrollan en el contexto de las relaciones de pareja y que ocasionan diversos niveles de daño a las víctimas de estos abusos".



En este orden de ideas, la Organización Panamericana de la Salud (OPS, 2015:30) afirma que más del 50% de las mujeres en países en vías de desarrollo, son víctimas de violencia durante el embarazo". García (2016) afirma que tal situación no es diferente en la mayoría de los países de América Latina.

Específicamente, en Venezuela, según las cifras manejadas por el Instituto de Convivencia y Seguridad Ciudadana (INCOSEC, 2018:6), "cada 2 días, murió al menos una mujer a manos de su pareja, actuales o previas". Las denuncias han aumentado según la misma fuente, en instituciones estatales y municipales que atienden a mujeres víctimas de violencia de género.

De acuerdo a cifras publicadas por Anduce (2017:32) en cuanto a violencia género "...el primer lugar, es el estado Carabobo, sigue...el estado Miranda, ocupando la entidad aragüeña, el alarmante tercer lugar de agresiones a la mujer. En su mayoría, los casos de muerte por violencia de género están vinculados a historias de agresión física y psicológica previa, en muchos casos no denunciada.

#### Nociones, Características y Elementos Generadores

Género para Roa (2011:29) es "el conjunto de características y normas sociales, económicas, políticas, culturales, psicológicas, jurídicas asignadas a cada sexo diferencialmente". Williams (1997) citado por Roa (ob cit) señala que se refiere a la construcción social de las relaciones entre mujeres y varones, aprendidas a través del proceso de socialización, cambiantes con el tiempo que varían entre una cultura a otra, y aun dentro de esta. El término fue utilizado en los años setenta para describir las características de mujeres y varones que son construidas socialmente, en contraste con las que son determinadas biológicamente. Esta distinción tiene implicaciones muy importantes.

La construcción del sistema sexo-género, se refiere a la manera cómo cada sociedad y/o cultura construye una forma de ser mujer diferente a la forma de ser varón, basadas en las diferencias biológicas, vale decir, las diferencias de macho y hembra. Durante este proceso de socialización se construyen las identidades: la femenina y la masculina así como las formas de relación entre ambas.

El artículo 1 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas (1994) define la Violencia de Género, como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada.

Por su parte, Velázquez (2003) citado por Roa (2011:20) amplía la definición de violencia de género, cuando expone que la misma abarca todos los actos mediante los cuales se discrimina, ignora, somete y subordina a las mujeres en los diferentes aspectos de su existencia. En este sentido dice "Es todo ataque material y simbólico que afecta su libertad, dignidad, seguridad, intimidad e integridad moral y/o física". Al respecto, la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007) en su artículo 14 señala que:

...comprende todo acto de violencia sexista basado en la discriminación y en las relaciones de desigualdad y en las relaciones de poder asimétricas entre los sexos que subordinan a la mujer, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, emocional, económico o patrimonial para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción

o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada, y que abarca sin limitarse a estos actos, la violencia doméstica, la violencia laboral, la violencia en los espacios de estudio, violencia obstétrica, (...)ginecológica(...)mediática(...) simbólica, el acoso sexual, el hostigamiento, el acceso carnal violento, la trata de mujeres, la pornografía(...)contra las empleadas domésticas, la prostitución forzada, la explotación sexual comercial, la explotación económica, el feminicidio y cualquier otra forma de violencia en contra de las mujeres.

La violencia género es un fenómeno de ocurrencia mundial en el que las mujeres y las niñas son los grupos más vulnerables. Arias (2009) señala que el 80% de las mujeres soportan el maltrato como algo normal y rutinario. Diariamente dos de cada diez mujeres son víctimas de violencia. Como consecuencia de ello presentan altos índices de discapacidad, tienen doce veces más intentos de suicidio y altas tasas de mortalidad en comparación con la población que no la padece. Según la autora citada, comprende todo tipo de comportamiento agresivo e intencional sucedido en la intimidad. Debe ser cometida por un miembro del hogar: cónyuge, padres, hijos, hermanos, abuelos, cuñados en contra de otro miembro de la misma familia, sin diferenciar edad, sexo, raza, posición social o estado anímico.

En concreto hace referencia a toda conducta hostil que cause en la víctima un daño corporal o emocional, de manera dolosa, cualquier tipo de amenaza, insulto procaz y grotesco, privación de la libertad, intimidación sobre la persona o bienes, expresiones degradantes de la dignidad ajena, actos físicos violentos como: golpes, cachetadas, puntapiés, empujones, bofetadas, abuso sexual; todos ellos dirigidos intencionalmente a causar ofensa, daño o muerte.

Entre los factores desencadenantes de la violencia género de acuerdo a Corsi (2013) se encuentran las dificultades socioeconómicas (desempleo, alcoholismo) y los problemas psicológicos (estrés, inseguridad, desconfianza, desamor). Situaciones todas que producen en los miembros de la familia diferentes sentimientos tales como hostilidad, ira, angustia, resentimiento, como manera de enfrentar los fracasos.

En una sociedad como la actual, en donde el asunto de la incapacidad, de la carencia, del desempleo, de la miseria, de la prostitución, del marginamiento y de la privación en general, son el drama cotidiano de muchas familias, aquel cúmulo de frustraciones se tornan en generadores de violencia, dando como resultado actuaciones negativas plasmadas en las comunicaciones interpersonales, en la subvaloración de opiniones, en la imposición del silencio, en los frecuentes y dolorosos castigos físicos, verbales o psicológicos y en la violación sexual.

Por otra parte, existen, personas que son propensas a la violencia. Independientemente de cómo se conciba a la disposición violenta, como una estructura mental interna o una inclinación a reaccionar de una forma particular frente a cierto tipo de situaciones, las personalidades violentas responden con la misma respuesta violenta ante una gran variedad de estímulos, de tal forma que revelará sus inclinaciones de formas muy diferente y no sólo en el ámbito familiar.

En general, de acuerdo a Vara (2016), los hombres con personalidades con disposición violenta, se caracterizan por:

1. Reaccionan con facilidad ante un estímulo situacional apropiado con una respuesta agresiva. Son violentos y antisociales en diversas situaciones.

2. Tienden a reaccionar rutinariamente con pensamientos e inclinaciones agresivas a un estímulo asociado a la agresión. Su reacción es automática y muchas veces inconsciente.

3. Son rápidas interpretando las acciones ambiguas como un reto o desafío deliberado, y su activación emocional suele ser bastante fuerte. Eran muy violentos desde la infancia, en la pubertad, adolescencia, juventud.

5. Pueden sentirse especialmente gratificadas si saben que sus víctimas han sido heridas o vencidas. Estas reglas se aplican tanto para hombres como para mujeres.

La mayoría de los psicólogos contemporáneos aceptan que los niños son potencialmente hostiles desde el nacimiento, pero que la forma de asimilar, relacionar e integrar sus impulsos y fantasías violentas, difieren de acuerdo con la herencia y el medio social. Igualmente manifiestan que dicho impulso es necesario para crecer y sobrevivir.

De este modo, cuando el pequeño escapa lenta y continuamente de la dependencia materna, demuestra su capacidad de dominio sobre el entorno y satisface sus apetencias; sin embargo, a la vez que actúa independiente, también siente la necesidad de aferrarse a la madre, para buscar su afecto y apoyo.

El adulto, al igual que el niño, también requiere expresar al menos una parte su potencial agresivo, para mantener su propia autonomía. Necesita no sólo del refuerzo, amistad y compañía de los demás a través de clubes, organizaciones y asociaciones para sostenerse, sino defender su propia identidad y sentirse autónomo; esto explica por qué cuánto más estrechos sean los vínculos, más violentos son los desacuerdos que los dividen.

La violencia género transita a través de un proceso cíclico que se repite, cada vez con más gravedad y frecuencia. Estos ciclos, según Barley (2014) aluden a las relaciones de pareja entre los hombres y mujeres y no se refieren a la violencia que se ejercen contra la niñez, acumulación de tensión. En esta fase, a medida que la relación continúa, se incrementa la demanda así como el estrés.

Hay un incremento del comportamiento agresivo, más habitualmente hacia objetos que hacia la pareja; por ejemplo, dar portazos, arrojar objetos y romper cosas. El comportamiento violento es reforzado por el alivio de la tensión luego de la violencia. La violencia se mueve desde las cosas hacia la pareja y puede haber un aumento del abuso verbal y físico.

La pareja comienza a sentirse responsable por el abuso e intenta modificar su comportamiento a fin de evitar la violencia. Por ejemplo mantener la casa cada vez más limpia, a los hijos más silenciosos, entre otros. El violento se vuelve obsesivamente celoso y trata de controlar todo lo que puede: el tiempo y comportamiento de la pareja, cómo se viste, a dónde va, con quien está. Trata de aislarla de su familia y amistades. La duración de ésta puede ser de semanas, días, meses o años y se va acortando a medida que se repite el ciclo.

Episodio agudo de violencia. En esta fase parece la necesidad de descargar las tensiones acumuladas. El abusador hace una elección acerca de su violencia, decide tiempo y lugar para el episodio, hace una elección consciente sobre qué parte del cuerpo golpear y cómo lo va a

hacer. Como resultado del episodio la tensión y el estrés desaparecen en el abusador. Si hay intervención policial él se muestra calmo y relajado, en tanto que la mujer aparece confundida e histérica debido a la violencia padecida.

Período de calma o arrepentimiento. En esta fase puede suceder que el violento tome a su cargo una parte de la responsabilidad por el episodio agudo, dándole a la pareja la esperanza de algún cambio de la situación a futuro. Actúa como si nada hubiera sucedido, promete buscar ayuda, promete no volver a hacerlo. Si no hay intervención y la relación continúa, hay una gran posibilidad de que la violencia haga una escalada y su severidad aumente. A menos que el violento reciba ayuda para aprender métodos apropiados para mejorar su estrés, esta etapa sólo durará un tiempo y se volverá a comenzar el ciclo, que se retroalimenta a sí mismo. Luego de un período se vuelve a la primera fase y todo comienza otra vez, lo cual muestra que la violencia es un modelo de conducta aprendida.

La violencia como acto repetitivo y común, se ha convertido en una costumbre que se transmite característicamente de una generación a otra. Esto ha obligado a padres y profesionales a tratar de entender las dificultades con que tropiezan los niños y los adolescentes en sus intentos de adaptación a un entendimiento social cada vez más movido del comportamiento humano, y los factores que lo predisponen.

El conocimiento del funcionamiento social contribuye a evitar conflictos a futuro. El docente capacitado en estrategias de detección y prevención ante este trastorno flagelario ayudará a padres y niños a evitar sentimientos de vergüenza, culpabilidad, ignorancia, misterios y miedos y encarar asertivamente la forma de combatirlo. La prevención en la adquisición de costumbres nocivas, ayudará a los niños en la tranquilidad de la madurez, preparándoles el camino para un adecuado ejercicio de su personalidad e indicando el sentido de la responsabilidad respecto al cónyuge y los hijos futuros.

Patfoort (2014:10) propone al respecto comenzar la lucha contra la violencia tomando conciencia de la violencia oculta que se genera, en lugar de intentar acabar definitivamente con la violencia una vez que ya se ha manifestado. En tal sentido plantea que la raíz de la violencia se encuentra en las desiguales relaciones de poder, donde la parte dominante la describe como mayor (M) y la dominada como menor (m). De ahí que luchar contra la violencia implica, según esta autora, pasar del sistema de dominancia (M-m) a un sistema de relaciones de equivalencia (E).

Su tesis fundamental reside en que ese pasaje de la dominación a la equivalencia y a la afirmación del otro comprende un desarrollo más cabal de la personalidad humana, de manera que la construcción de la paz puede pensarse como un desarrollo humano.

La idea de la autora es que las personas deben desarrollar más profundamente su conciencia y su comprensión del otro. En consecuencia, todos deben encontrarse en un mismo nivel, estar situados en una posición equivalente con respecto al otro. Las diferencias que conducen tanto al sistema de dominancia como la equivalencia se encuentran en varios planos. En el nivel más profundo del inconsciente, un cambio hacia la paz implica ya no vincular automáticamente el ser diferente con lo bueno y lo malo, correcto o erróneo, más o menos.



Los niveles más profundos son los más difíciles de alcanzar o influenciar. El nivel al que se llega más fácilmente es el más superficial, el de los conflictos. Es también el nivel en el cual es más fácil analizar y modificar los actos. Si se trabaja en este nivel, gradualmente producirá efecto en los niveles más profundos. Es necesario utilizar cada vez más en los conflictos y discusiones, el sistema de equivalencia, lo que es un proceso que se aprende, por lo que se requiere una educación para la paz o la no violencia.

#### Perfil del Agresor por Violencia de Género

En cuanto al patrón o perfil típico del maltratador, si bien no existe un tipo único de agresor y todos ellos tienen características que los hacen diferentes entre sí, existen una serie de elementos que tienden a ser comunes a casi todos los casos. Al respecto, Castellano (2014) afirma que el agresor que ataca a víctimas por cuestión de género cumple con varias características básicas: actúa de forma voluntaria e intencional, las actitudes y conductas maltratadoras se inician durante la adolescencia o juventud temprana, suelen tener una excelente imagen pública, no habiendo signos visibles de su hostilidad, la cual solo manifiesta en privado, presencia de baja autoestima y sentimientos de inferioridad, lo que genera gran frustración que desencadena en violencia.

Por otra parte, manifiesta motivación por el poder, necesitan imponer sus propias opiniones, internalizan estereotipos de género, utilizándolos como pretexto para la agresión los roles de género, bajo nivel de asertividad, defendiendo sus derechos de forma agresiva, relaciones de dependencia, la cual provoca celos, miedo y fijación ante la idea de ser abandonado, inestabilidad emocional, impulsividad y neuroticismo, pasando rápidamente de la alegría a la tristeza y luego al desprecio.

Igualmente, egocentrismo, centrado en sus propias necesidades y preocupaciones, celos y posesividad extrema, considera a la víctima de su propiedad, niveles bajo de empatía, ignoran el punto de vista de la víctima, culpabilizan a otros, considerando la violencia ejercida como justificada, manipuladores, convenciendo a la víctima que su actuación violenta es normal y correcta.

Por su parte, Maestre (2016) señala que se trata de personas que en la mayoría de los casos proceden de familias donde ha habido maltratos, siendo víctimas o testigos de esa violencia. Un agresor es alguien que aprendido en su familia a ser violento, adoptando la violencia como una forma típica de relacionarse y de conseguir aquello que desea, suelen tener una conducta violenta, impulsiva, inmadura.

Presenta tendencias depresivas, presentando altos niveles de estrés cotidianos, interactúan con la víctima humillándola, coaccionándola, denigrándola con intimidaciones constantes, con baja autoestima manifestada en actitudes amenazantes, nunca reconoce sus errores, y emplea la agresividad para conseguir sus objetivos, celoso patológico, genera amenazas mediante la dependencia económica, considera a la víctima sin vida propia.

Por su parte, Lara (2012) afirma que el hombre que agrede a su mujer, tiene por lo general una serie de características que lo diferencian de aquellos que no lo hacen, tales como: escasas habilidades asertivas, falta de estrategias para resolver problemas de conflictos; propensos al aislamiento social, encontrando dificultades para confiar en los demás; poseen baja autoestima, frustración y agresividad.

Son impulsivos, hostiles y emocionalmente inestables. Tienen poca seguridad y confianza en ellos mismos o complejo de superioridad; son dominantes y dependientes de otros; son machistas, celosos, posesivos, inmaduros, excesivamente asumido el rol de masculinidad.

Son intolerante con la autonomía de la mujer, disfrazada bajo un excesivo proteccionismo; ejercen la violencia como forma de control y reafirmación. El maltrato comprende abuso verbal, amenazas, coacciones, manipulación psicológica, abusos sexuales, control de recursos económicos. Generalmente, sufren abuso de sustancias tales como cigarrillo, café, calmantes, antidepresivos, somníferos, alcohol o drogas.

Por su parte, Lara (ob cit) señala que el hombre agresor es machista con distorsiones cognitivas, por lo que cree que es el dueño absoluto de su compañera, mostrando conductas de control y posesividad, utilizando a la mujer para su propio beneficio como si fuera un objeto que puede manipular a su antojo. Destaca, la autora que los maltratadores son hombres perversos, narcisistas que saben cómo esconderse y escudarse en la falsa imagen con el fin de conquistar a la víctima, que se muestra con una personalidad encantadora cuando en realidad se trata de un hombre controlador, inseguro, dependiente y con baja autoestima.

El modus operandi del agresor es lacerar primeramente la autoestima de la mujer para dejarla desarmada en el nivel interior y convertirla en víctima, recibiendo en primera instancia agresiones psicológicas. Cabe destacar, que el círculo de violencia no es algo que se instala de un día para otro, sino que es una escalada que comienza con poca intensidad y se va agravando con el tiempo. De modo que, la violencia psicológica impregna miedo en el sistema emocional de la víctima, crea una sensación de locura que la lleva a dudar y hasta a convencerse de que es ella quien provoca las ofensas que recibe por parte de su victimario.

Como patrón conductual se evidencia una conducta aprendida familiar, por ello, frente a la elaboración del perfil de un agresor por violencia de género, es importante conocer la procedencia familiar, su árbol genealógico, el tipo de relación familiar, la exposición a situaciones de violencia a temprana edad, así como la asimilación de esa conducta como normal y válida.

Por su parte, Benavente (2017), señala que el perfil psicológico del maltratador es el de un hombre manipulador, de doble cara, encantadores fuera de la casa, pero en realidad inseguros, celosos, incapaces de amar. En este orden de ideas, Hamberger y Hastings (1996) citados por Lorente (2014) afirman que existen tres tipos de agresores por violencia de género: (a) narcisista /antisocial, (b) esquizoide / borderline, y (c) pasivo / dependiente.

En un estudio que realizaron, los autores citados, en agresores privados de libertad por violencia de género, encontrando como características resaltantes: hostilidad frente a las mujeres, baja socialización, conducción peligrosa de vehículos, hipermasculinidad con adopción de las conductas y roles relacionados con el teórico comportamiento del hombre en las relaciones interpersonales.

Las conductas violentas se ponen de manifiesto de tres grandes formas, lo que da lugar a tres clasificaciones de agresores: (a) agresores con características de personalidad antisocial y tendencia a perpetrar actos con extrema violencia sexual y física; (b) agresores con características de personalidad antisocial con tendencias a realizar actos con extrema violencia física y verbal, pero no sexual; y (c) agresores sin un perfil psicológico marcado que realizan abuso verbal y físico, pero a niveles menos severos que los otros dos grupos.

A su vez, Hamberger y Hastings (ob cit) citados por Lorente (2014) distinguen tres clases de agresores: (a) normales, aquellos que no padecen ningún tipo de trastorno mental; (b) agresores con psicopatías y (c) agresores patológicos. Considerándose el factor de riesgo más importante, haber sido testigo o víctima de violencia por parte de los padres durante la infancia o adolescencia. La gratificación obtenida al establecer el control por medio de la violencia también puede reforzar a los agresores y hacerlos persistir en esta actitud.

Por lo tanto, puede ser debida a: liberación de la rabia en respuesta a la percepción de un ataque a la posición de cabeza de familia o de déficit de poder. Neutralización temporal de los intereses sobre dependencia o vulnerabilidad. Mantenimiento de la dominancia sobre la compañera o sobre la situación. Alcanzar la posición social positiva que tal dominación le permite.

Ahora bien, la inexistencia de características particulares en los agresores como causa de esa conducta violenta y la presencia de unos elementos comunes en todos ellos, esenciales de ese papel que representa el agresor, unido a las diferencias, a veces muy significativas, entre las distintas formas de agresión y en las diferentes maneras de llevar a cabo un mismo tipo de agresión.

No significa que no existan matices o peculiaridades o características que diferencian a unos agresores de otros, pero estos elementos que llevan a diferentes formas de comportamiento, al contrario de lo que en ocasiones trata de presentarse, no parten de alteraciones psicológicas en forma de trastornos de la personalidad o patologías que dan lugar a un determinado tipo de agresor.

Se trata más bien de formas de agresión en las que se ven relacionadas las características de la personalidad del agresor con la asunción de determinados valores, roles y estatus, en los cuales influyen de manera significativa su historia psicobiográfica, el contexto socio-cultural específico en el que se encuentran el agresor y la víctima y la percepción que las consecuencias de su conducta tienen en sentido instrumental, tanto positivas (consecución de poder y control) como negativas (consecuencias de la denuncia, trascendencia de los hechos, valoración social).

Así como los factores circunstanciales que puedan presentarse en un determinado momento, que con frecuencia son muy similares al estar refiriéndonos a una relación de pareja con una dinámica relativamente estable y que se desarrolla habitualmente dentro de unos mismos patrones.

Estos tres elementos fundamentales (psicobiográfica, situación social y circunstancias alrededor de los hechos) hacen que se encuentre ante determinadas formas de agresión que serán asumidas por distintos tipos de agresores para ejercer el control, el dominio y para conseguir la sumisión de la mujer. Es por ello que esos perfiles diferentes son perfilados por una determinada forma de llevar a cabo la agresión en la que se encuentran características psicológicas diferentes, niveles socio-culturales distintos y circunstancias muy desiguales.

Posteriormente, la combinación de determinados elementos particulares de esos factores generales, la percepción que tiene el agresor y la valoración general, en la que influye también el resultado de la agresión y la respuesta y actitud de la víctima, hará que esas formas de llevar a cabo la agresión se repitan y perpetúen. En el caso de los maltratadores, todos necesitan el control de la mujer, pero cada uno de ellos lo hace por diferentes motivos, percibiendo unas circunstancias distintas y justificando su conducta de forma que se pueda integrar en el conjunto de elementos apuntados.

Es por eso que las formas de llevar a cabo la agresión serán también distintas. Por esta razón no se trata de una situación rígida como muchas veces se quiere presentar, el agresor no viene condicionado a actuar de esa forma violenta, ni el contexto con todas sus normas androcéntricas de discriminación y desigualdad y búsqueda de poder empuja al hombre a comportarse de esa forma.

En consecuencia, no existen perfiles de agresores en cuanto a que la violencia no parte de determinadas personas ni de rasgos de personalidad o características psicológicas, pero sí formas de llevar a cabo las agresiones y de ejercer la violencia que nos permiten agruparlas en diferentes grupos alrededor del protagonista de las acciones violentas. No obstante, Lorente (2014) describe algunos tipos, que se mencionan en el cuadro 1, a continuación.

| Nombre          | Descripción  |
|-----------------|--|
| Rompecabezas    | Parte de la posición de inferioridad de la mujer, no tanto de la superioridad suya - Responsabiliza a la mujer ante hechos puntuales (discusiones o conflictos). No ante la situación general que viven. - Busca corregir en busca de un bien mayor centrado en la familia - Agresión en momentos en los que percibe que la relación está más fuerte - Busca un control objetivo, pero bajo interpretación subjetiva, de manera que siempre encontrará un motivo para llevar a cabo una nueva agresión. - Violencia inmotivada - No arrepentimiento, sólo la escenificación del mismo - Narcisismo (orientado hacia el ambiente familiar) - Cada vez agraden más por menos.  |
| Quebrantahuesos | Irritabilidad e impulsividad (afectivas) - Inseguros con cierta falta de autoconfianza, lo cual los llevan a buscar apoyos (la mujer es el principal) - Cambios bruscos - Todo lo que dan lo hacen a cambio de algo, y creen que dan mucho, luego exigen más - violencia: Impulsividad en el inicio y extraordinaria intensidad. Labilidad al final, lo cual lleva a la "luna de miel", también intensa - Rabia e ira - No hace una valoración crítica de sus múltiples agresiones, más bien se produce una habituación a la violencia, que cada día es más justificada - Conflictos externos también por la desconfianza (laborales, vecinales, relacionales)   |
| Psíquico        | Efectividad de la violencia contra la mujer por la dispersión de los casos y la fragmentación de las circunstancias. Todo ello lleva a la invisibilidad y está a la inexistencia (la cual se refuerza como tal ante los casos graves, que son los que se ven) - Objetivo fundamental: Control psicológico - Rígido, perfección, orden, control (no le gusta la improvisación, aunque haya dado resultados positivos) - Relación de pareja debe estar en orden, según su criterio - Rasgos obsesivos - El orden lo interpreta como tranquilidad por un doble mecanismo: o Uniformidad de criterios o Ver que se cumple su criterio - Control de todo, hasta de los detalles más mínimos - El mando a distancia confunde: o Lo invisible con lo inexistente o El amor con la sumisión o La ternura con la felicitación o El orden impuesto con la paz familiar   |
| Controlador     | Considerado con la mujer, incluso busca el reconocimiento público de ella, siempre que lo haga bajo ciertos criterios - La mujer es un "apéndice" - Cumplimiento rígido de roles desiguales, no tanto el control impuesto - Adaptado e integrado socialmente - Nivel socio-cultural más elevado.   |
| Narcisista      | orden (primero) después imposición de normas y pautas a mujer e hijos - no hay una estrategia de violencia específica (ni física ni psíquica), es un control exhaustivo de las normas - al final la situación se torna insostenible y él se vuelve más expeditivo: o control económico y crítica a los gastos (daño psíquico) o interpretación referencial: la mujer lo hace mal a conciencia, lo cual lo lleva a la violencia física y psíquica - las normas y los valores sociales como control de lo normal se convierten así en el control como norma, lo cual lleva al sobrecontrol como mecanismo asertivo. Son meticulosos, perfeccionistas, o pasivo: parecido al agresor psicológico. Ataca más a la mujer - ambos buscan la dominación-sumisión en lugar de la superioridad control - negación de las fuentes de afectividad y ataque a las fuentes de apoyo, lo cual unido a los ataques puntuales da lugar a la sumisión, que las convierte en esclavas psicológicas, y de ahí a la identificación con el agresor - agresiones físicas explosivas ante conflictos mínimos, cuando la situación se ha desestabilizado. se produce por cuestionamiento de la imagen pública - homicidio-suicidio |
| Cíclico         | Conductas distintas en contextos diferentes con sus referencias. Todo ello para evitar la culpa, actúa por voluntad (inmotivada), pasa a la acción por decisión propia - Cíclico: Necesita una situación precipitante (la externa suele ser la frustración). Esa situación suele estar en relación con el cambio de contexto, lo cual no significa pasar a la acción de manera inmediata. - Inestabilidad en las relaciones interpersonales y en la afectividad - Cambios bruscos, lo cual los lleva a la inestabilidad, lo cual los hace cerrarse más sobre sí mismos, y ello lleva a ejercer más control - Agresiones verbales sarcásticas e hirientes, debido a que controla la situación en cada contexto. - Gran intensidad en cada una de las fases del ciclo de violencia, tanto en las agresiones como en la luna de miel - La relación significa una unión para perdurar, por lo que lo que no dura es superado por la propia relación, de ahí que los cambios bruscos sean considerados como algo ajeno a la relación.   |



Cuadro 1. cont.

|           |   |
|-----------|---|
| Desalmado | Solitarios e individualistas. Buscan su propio beneficio. Agresivos, irritables y violentos: Peleas fuera de la relación - Impulsividad - Predilección por vivir el momento presente - Modo de actuar más lento y placentero (se deleita) - Familia como plataforma utilitarista de su status y economía (recurre a la familia para obtener privilegios dentro y fuera) - Claves para iniciar la relación: o Carisma y liderazgo (superioridad, autosuficiencia, independencia, confianza,... y desconexión de los límites y restricciones) o Perversión para utilizar todo y a todos o Elige a la mujer vulnerable, a partir de ese momento la mujer sufre o Controla a la mujer con el poder y la seducción o Ejerce una gran intimidación (situaciones de riesgo y amenazas para él y la familia) o No quiere ser controlado, y la situación hace que la mujer no pare de pedirle que cambie de actitud, lo cual lo lleva a ser más violento o Agresiones difíciles de predecir, pues en ocasiones se deben a motivos insignificantes y en otras aguanten mucho. Estallan de forma progresiva para deleitarse o Violencia terriblemente eficaz por su frialdad y falta de empatía. Mantiene control en los momentos álgidos. Tras la agresión: olvido y minimización, lo cual junto al halo de desvalido por la falta de empatía y de compromiso hace que se entregue más la mujer. A todo lo anterior hay que unir el terror que se produce ante la experiencia de la convivencia con él. |
|-----------|---|

Fuente: Lorente (2014).

### Conclusiones

Lorente (2014) afirma que la violencia funciona como un mecanismo de control social de la mujer, que sirve para reproducir y mantener el statu quo de la dominación masculina. De hecho las sociedades o grupos dominados por las ideas masculinas tienen mayor incidencia de agresiones a la mujer. Los mandatos culturales sobre los derechos del marido han legitimado históricamente un poder de dominación y de este sobre la mujer promoviendo su dependencia económica de él y garantizándole a este el uso de la violencia y de las amenazas para controlarla.

La conducta violenta frente a la mujer se produce como patrones de conductas aprendidas habitualmente en los ambientes de relación y transmitidas de generación a generación. El maltrato es una zona gris, tanto por la forma de producirse las agresiones, subrepticamente dentro del hogar, oculto a la mirada de la sociedad, como por la esencia de una conducta que es confundida con el amor, ejercida supuestamente para restablecer el orden familiar y achacando la culpa de dicha violencia a la propia víctima.

El agresor es un depredador, camuflado con la actitud y las formas adecuadas para conseguir ese mimetismo con el ambiente que lo haga pasar desapercibido para su víctima y para la sociedad. Con la sociedad lo consigue por medio de las formas, por esa manera de presentarse en público, por cumplir con lo que se espera, pues lo demás se supone; y frente a su víctima pasa desapercibido por el camuflaje del afecto, que no sólo ciega los ojos, sino que también oscurece la razón.

No es fácil ver al maltratador, pues sólo se manifiesta como tal ante la víctima, pero sin duda, la mejor forma de identificarlo debajo de ese disfraz de buenas conductas es a la luz del conocimiento sobre la materia de violencia de género, mostrando signos y datos que pueden identificarlo respecto a las conductas realizadas y a las que puede llevar a cabo en el futuro.

Al maltratador hay que buscarlo y encontrarlo, pues difícilmente se presentará como cualquier otro delincuente, aun cuando ya haya sido privado de libertad, prevalecerá su tendencia al ocultamiento de su verdadera personalidad. De allí que es fundamental, para perfilar correctamente al agresor, entender que no se trata de una pieza aislada,

sólo tiene sentido en un determinado contexto y con las otras piezas que lo forman, la relación de pareja, la víctima, los hijos, las circunstancias en las que se desarrolla, y desempeña una función concreta.

Mantener una posición de poder, no es como otro criminal que un día puede robar una casa, otro asaltar a una persona, y al siguiente herir o matar a alguien. El agresor por violencia de género, es un maltratador en su relación de pareja, por ello, se debe centrar el estudio en dos elementos, por una parte la propia violencia contra las mujeres como una situación diferente al resto de la violencia interpersonal y con unos elementos particulares, y luego con el agresor en sí.

En cuanto, al perfil del agresor por violencia de género, Lorente (2014) enfatiza que una primera aproximación a la figura del maltratador servirá para romper muchos de los mitos que se han levantado sobre este, más que para proporcionar elementos que lo caractericen. Si hay algo que define al agresor por violencia de género es su normalidad, hasta el punto de que su perfil podría quedar resumido de forma gráfica en los siguientes tres elementos: hombre, varón, de sexo masculino.

Su perfil, de acuerdo a este autor, es que no hay perfil, una normalidad social y conductual que sólo se modifica cuando el caso es denunciado, pero hasta ese momento todos lo consideran como una persona dentro de la normalidad por dos circunstancias fundamentales: porque se acepta que el hombre pueda utilizar la violencia sobre la mujer para corregirla y establecer su criterio en la relación y porque dicha agresión se produce en el hogar, es decir, en el ámbito privado, quedando como un tema de pareja en el que nadie puede ni debe entrometerse.

Cuando alguna de estas circunstancias no se cumple, bien porque la agresión se produce fuera del hogar o porque ciertos elementos hagan pensar que las agresiones se están extralimitando en esa capacidad correctora o de control, es cuando la sociedad, y no siempre, empieza a poner reparos. Hasta ese momento, cuando de alguna forma se recoge la opinión sobre el agresor, los vecinos y personas cercanas lo definen como normal y simpático, muy trabajador, siempre pendiente de su familia, un buen padre, un buen vecino, sólo de forma ocasional se oyen comentarios que hacen referencia a que de vez en cuando se oían gritos, ruidos o peleas, que, en todo caso, son consideradas como lo normal dentro del matrimonio.

Es por eso que la mayoría de los agresores desarrollan habilidades especiales a la hora de relacionarse con otras personas fuera del hogar. Son personas afables que intentan ganarse la confianza y el respeto de los demás, incluso tratando en ocasiones a la mujer de manera exquisita cuando se les ve en público, buscando la integración social en el terreno que le interesa a la sociedad, el público, y manifestando la verdadera consideración que tiene a la mujer en el seno del hogar o ante determinadas circunstancias.

Sabe que será su mejor coartada y el argumento más rotundo a su favor en caso de que el caso trascienda a lo público. Este mecanismo no es gratuito ni casual, resulta fundamental para que las cosas sean como son. Si no existiera un mecanismo capaz de socializar a hombres y mujeres bajo estos patrones de conducta y con estos criterios androcéntricos, la agresión a la mujer no podría haber perdurado en el tiempo.

Entre las razones y motivaciones existentes en la violencia de género se encuentra: la necesidad de control o de dominar a la mujer, sentimientos de poder frente a la mujer y la consideración de la independencia de la mujer como una pérdida de control del hombre, con frecuencia los hombres atribuyen las agresiones hacia sus parejas al hecho de no haber desempeñado correctamente sus obligaciones de buenas esposas.

De allí que, muchos hombres maltratan simplemente porque funciona como medio de obtener sus objetivos, lo cual supone una crítica al argumento emocional o situacional que escapa al control del agresor, también actúa como una salida segura para la frustración que pueda tener, tanto si esta proviene de dentro del hogar como si lo hace de fuera. El agresor y la agresión a la mujer han dado muestras de ser y tener una conducta perfectamente definida y destinada a la consecución de un objetivo concreto, es por eso que se aprecia cómo el agresor en todo momento es consciente de lo que está haciendo, sabe por qué lo hace y para qué lo lleva a cabo.

En cualquier instante mantiene un control de la situación, tanto para saber cuándo debe ejercer la violencia física o psíquica, como para decidir no hacerlo. Para dirigir los golpes a determinadas zonas y para diseñar una estrategia eficaz tras la agresión con vistas a reforzar lo conseguido por medio de la violencia y evitar que se produzcan consecuencias negativas sobre él si es denunciado, al tiempo de guardar un poco de sangre fría para responsabilizar a la mujer de lo ocurrido.

### Referencias

Anduce, S. (2017). Más de cien mil homicidios en diez años. **Diario Últimas Noticias**. Disponible en [www.eslideshare.net](http://www.eslideshare.net). Consulta 11/07/2009

Arias, M. (2009). **Cinco Formas de Violencia Contra la Mujer**. Colombia: Acoe

Barley, M. (2014). **Violencia género o violencia doméstica. Encuentro Latinoamericano y Caribeño sobre Niñez e Iglesia**. Brasil: Red Viva.

Benavente, M. (2017). **El Perfil de la Mujer Maltratada y El Agresor Machista**. España: Cadenaser.com

Castellano, M. (2014). **Violencia contra la Mujer. El Perfil del Agresor. Cuadernos de Medicina Forense**

Corsi, J. (2013). **Maltrato y abuso en el ámbito Doméstico**. Buenos Aires, Argentina. Paidós

**Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas (1994)**

Ibarra, E. (2018). **Violencia Género**. Caracas: Aporrea.

Instituto de Convivencia y Seguridad Ciudadana (2018). **La Situación de Seguridad**. Venezuela: INCOCEC

Lara, S. (2012). **Los Perfiles de la Violencia de Género**. México: Patronato de Ayuda a Casos de Mujeres Maltratadas

Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia (2007). **Gaceta Oficial N° 38.647** (Extraordinario). Marzo 19

Lorente, M. (2014). **El Agresor en la Violencia de Género. Consideraciones sobre su Conducta y Estrategia**. España: Universidad de Granada

Maestre, F. (2016). **Perfil Psicológico de un Agresor**. Lima

Organización Panamericana de la Salud. (OPS/OMS, 2015). **Documentos Básicos sobre Prevención de Violencia y Lesiones**. Disponible en [www.mx.ops\\_oms.org/...violencia/violencia.htm](http://www.mx.ops_oms.org/...violencia/violencia.htm). Consulta, 12 Enero.

Patfoort, P. (2014). **Erradicar la Violencia: Construyendo la No Violencia**. Buenos Aires: Lumen.

Roa, M. (2011). **La Violencia Contra la Mujer y su Abordaje Jurídico Social**. Trabajo Final de Investigación para optar al título de Magíster en Derecho Penal y Criminología. San Joaquín de Turmero: UBA

Universidad Bicentennial de Aragua (2017). **Manual para la Elaboración, Presentación y Evaluación del Trabajo Final de Investigación de los Programas de Postgrado**. Decanato de Investigación, extensión y postgrado. San Joaquín de Turmero. Estado Aragua

Vara, A. (2016). **Mitos y verdades sobre la violencia familiar. Hacia una delimitación teórica basada en evidencias**.

### LAS AUTORAS

#### Ana González.

Docente UBA, Magister en Derecho Penal y Criminología, Diplomado en Investigación Criminal, Abogada

#### Nohelia Alfonso.

Docente UBA, Doctora en Ciencias de la Educación, Magister en Derecho Laboral y en Investigación Educativa, Abogada. Profesora de Postgrado. Autora de Libros y Artículos



### FEMINICIDIO COMO RESULTADO DE LA REINCIDENCIA EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Yusmary Ángel  
CICPC Venezuela  
Yeriny Conopoima  
UME Ecuador



#### RESUMEN

El artículo tiene como propósito analizar el femicidio como resultado de la reincidencia en la violencia contra la mujer desde la percepción de funcionarios de CICPC del Municipio Mario Briceño Iragorry del estado Aragua. Producto de un estudio analítico con base en fuentes mixtas. Para el trabajo de campo se aplicó un cuestionario semiestructurado a una muestra de 20 funcionarios, lo que permitió concluir que la historia de la mujer venezolana está impregnada de los ataques de sus parejas, que han sido víctima de diferentes tipos de violencia, desembocando en ocasiones en la muerte de la fémina, alcanzando en el caso de estudio un 50%. En tal sentido, se requiere el concurso de todos los ciudadanos, para ir modificando la concepción de la figura de la mujer desde la crianza en la familia, y poner en marcha acciones para enfrentar y controlar las discriminaciones de género y promover una mayor igualdad entre hombres y mujeres.

Palabras clave: Femicidio, Violencia, Mujer, Reincidencia.

### FEMICIDE AS A RESULT OF THE REINCIDENCE IN VIOLENCE AGAINST WOMEN

#### ABSTRACT

The purpose of the article is to analyze femicide as a result of the recurrence of violence against women from the perception of CICPC officials from the Mario Briceño Iragorry Municipality of Aragua state. Product of an analytical study based on mixed sources. For the fieldwork a semi-structured questionnaire was applied to a sample of 20 officials, which allowed to conclude that the history of the Venezuelan woman is impregnated by the attacks of her partners, who have been victims of different types of violence, sometimes resulting in violence. in the death of the female, reaching 50% in the case study. In this sense, it requires the participation of all citizens, to change the conception of the figure of women from parenting in the family, and implement actions to address and control gender discrimination and promote greater equality between men and women.

Keywords: Femicide, Violence, Woman, Recurrence.

#### Introducción

El maltrato que sufren las féminas, es un problema de grandes dimensiones, que requiere intervenciones desde distintos ámbitos, donde definitivamente, ha de destacarse la prevención y protección de las mujeres víctimas; empero, esta prevención carece de eficacia sino se aborda desde la raíz del problema y no se despliegan formas de intervención sobre los agresores.

No obstante existir un elevado índice de diferentes tipos de maltratos hacia la mujer, la mayoría de estos delitos no son denunciados por diferentes razones, tales como desconfianza en las autoridades, miedo al agresor y la percepción de que se trata de algo insignificante, lo que conlleva igualmente, que estos se repitan constantemente y lamentablemente van incrementando su gravedad hasta incluso ocasionar la muerte de la dama.

Desafortunadamente, la expresión más inhumana y funesta de la violencia de género, es la que desemboca en femicidio, sobre todo porque las agresiones mortales provienen en su mayoría de la pareja, parientes, novios, amigos; es decir, de las personas a las que ellas quieren, aprecian y confían. Iniciándose las agresiones con hechos menos violentos, que van agravándose y por ende haciéndose más contundentes, en cada reincidencia, de tal manera que, si no se le impone límites, termina con la vida de la mujer. Con base a lo anteriormente planteado el artículo analiza el femicidio como resultado de la reincidencia en la violencia contra la mujer.

#### Realidad de violencia de la mujer

La violencia contra las mujeres está generalizada alrededor del mundo, se manifiesta tanto los países desarrollados, como en los que están en vías de desarrollo, es un hecho que no ha respetado edad, condición social, económica, cultura, etnia o religión; indefectiblemente, en todo caso la mujer ha sido víctima de violencia y discriminación de todo tipo. Lamentablemente, este sector de la población ha sido objeto de maltratos, en algún momento de su vida, bien a manos de su pareja, ex pareja, novio, familiar o persona ajena.

Venezuela y por ende sus mujeres, tampoco escapan de esta realidad de maltratos, comienza con conductas de control y desvalorización; más adelante, es frecuente el empleo de distintos tipos de violencia y si no se logran los objetivos de obediencia y sumisión por parte de la mujer, el maltrato físico se va haciéndose cada vez más agresivo y por tanto las lesiones se tornan más severas, hasta producirle la muerte.

Por fortuna con la reforma de la Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de Violencia (2014) se incluye la figura del femicidio, por lo que el Ministerio Público durante el año 2015 conoció de 125 femicidios consumados, razón por la cual fueron imputadas 182 personas y acusadas 176.

Se debe entonces considerar, que las mujeres son víctimas de violencia generalmente en el seno de su propio hogar. El sitio que se supone debería ser el más seguro para las féminas, se ha convertido en el más peligroso donde están expuestas a cualquier forma de violencia, incluyendo el femicidio. Este viene a ser producto de una extrema violencia de género, donde la mujer después de soportar por muchos años de reincidencia de violencia física, psicológica y/o sexual por parte de su cónyuge o conviviente, puede terminar en fatales desenlaces ya sea asesinatos o suicidios.

Russell y Harnes (2006:20) definen al feminicidio como “Crimen de odio contra las mujeres, como el conjunto de formas de violencia que, en ocasiones, concluye en asesinatos e incluso en suicidios de mujeres”. Por su parte, Carcedo y Sagot (2002:36) señalan que:

El feminicidio abarca todas las muertes de mujeres por acción u omisión, que derive de la condición de subordinación de las mujeres, incluyendo suicidios, muertes por enfermedades no atendidas por la familia o el sistema, muertes maternas evitables. Es la forma más extrema y mortal de la violencia contra las mujeres de todas las edades y se diferencia de otros homicidios de mujeres porque el factor de riesgo para morir es la mujer.

De acuerdo al protocolo modelo para la investigación del feminicidio en América Latina de Naciones Unidas, la expresión feminicidio ha sido definida de diferentes formas como: (a) el asesinato misógino de mujeres por los hombres, (b) el asesinato masivo de mujeres cometido por hombres desde su superioridad de grupo y (c) la forma extrema de violencia de género, entendida como la violencia ejercida por hombres contra las mujeres en su deseo de obtener poder.

Si bien es cierto que el origen de la violencia que los hombres ejercen contra las mujeres, es producto de las construcciones sociales, entonces es la sociedad misma quien debe cambiar estos patrones, la lucha no está solo en las mujeres, en las organizaciones y movimientos femeninos, sino en todos los ciudadanos, comenzando desde la familia, las madres deben inculcar a los hijos el amor y respeto a la mujer, entonces solo así se podría tener una sociedad más justa y equitativa.

Con relación a los efectos de la violencia contra las mujeres, cabe señalar que diversos organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS) han puesto en evidencia que la violencia de género es la primera causa de muerte o invalidez para las mujeres de entre 15 a 44 años en todo el mundo, superando a otras causas como el cáncer, la malaria o los accidentes de tráfico, lo que muestra su carácter de problema de salud pública. Loinaz, Irureta y Doménech (2011:10) indican que reincidencia en violencia contra la pareja es “la reiteración en la agresión a la pareja o expareja, o una nueva condena o denuncia por un delito relacionado con la violencia contra la pareja en un sujeto condenado previamente por la misma modalidad delictiva”.

Es esencial mencionar, que la expresión más cruda y trágica de la violencia de género es la que deriva en la muerte de una mujer; lastimosamente, las agresiones mortales provienen en su mayoría de la pareja. Es imperativo por lo tanto, desarraigar esa visión, convicción o creencia que las mujeres, son personas de menor valor, desiguales y por ende pueden ser castigadas con infinita crueldad.

#### Referentes Teóricos

La Plataforma de Acción de Beijing, Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995) señaló la falta de datos sobre la violencia contra la mujer y exhortó a los gobiernos a fortalecer la capacidad nacional en materia de estadísticas para la recopilación de esos datos y la diseminación de las conclusiones, y a promover la investigación de las causas y consecuencias de las diferentes formas de violencia contra la mujer. Asimismo, el artículo 14 de Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2014) hace mención de la definición de violencia de la forma siguiente:

La violencia contra las mujeres a que se refiere la presente Ley, comprende todo acto sexista que tenga o pueda tener como resultado la muerte, un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, emocional, laboral, económico o patrimonial; la coacción o la privación arbitraria de la libertad, así como la amenaza de ejecutar tales actos, tanto si se producen en el ámbito público como en el privado.

La violencia de género tiene lugar en casi todas las culturas y en todas las escalas sociales y la mayoría de las veces ocurre en el hogar. Se trata de un problema social y de salud pública debido al impacto negativo que ejerce sobre la salud, la morbilidad y la mortalidad de las mujeres, que la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tiene como propósito abordar y atender.

Lo anteriormente expuesto lleva a considerar la importancia de la teoría de los derechos humanos, al respecto Tobeñas (2004:100) los define como “aquellos derechos fundamentales de la persona humana, considerada tanto en el aspecto individual como comunitario que corresponde a ésta por razón de su propia naturaleza”. De allí la importancia de la realización efectiva de los mismos para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada.

La violencia en la pareja constituye un atentado a la dignidad de la persona: a su integridad física, a su honor, a su libertad que en oportunidades termina con la muerte de la mujer a manos de su compañero. Algunas mujeres por mantener a la pareja, la unidad familiar, ceden de tal forma, que se convierte en víctima de los desmanes de muchos hombres. Campbell (2002:99) señala que la violencia de pareja, puede ser entendida como:

Aquellos actos físicos, psicológicos o sexuales que tienen lugar en el contexto de una relación íntima, pasada o actual, puede ser ejercida por uno de los miembros de la pareja hacia el otro, en el que uno es el agresor y el otro la víctima, o puede ser ejercida por ambos miembros de la pareja, tratándose, en este caso, de una relación de violencia mutua.

Cuando dos personas optan por iniciar una relación de pareja, van a atravesar un periodo de enamoramiento, en la que existen una serie de expectativas, muchas veces fantasiosas llegando a idealizar a la futura relación. Esta idealización será experimentada como una ensoñación, donde toda la relación es hermosa y maravillosa. Vale hacer mención de teoría de la Rueda del Poder y del Control, basado en el modelo de Duluth mencionado por Dutton (2003). Este modelo entiende la violencia de varones contra mujeres en las relaciones de pareja como un conjunto de comportamientos o patrón específico característico, describe la violencia desde la perspectiva de poder y control y los identifica como las metas de todas estas tácticas de maltrato.

Es decir, que la meta de los que maltratan es ejercer control, ante la creencia de que tienen ese derecho y privilegio sobre sus parejas. Al respecto Catalá (2014) destacó que abordar la conducta violenta desde su origen, puede reducir tanto el riesgo de volver a agredir a las víctimas como el riesgo de agredir otras mujeres que todavía no son víctimas. Autoras como Carcedo y Sagot (2000:10) reivindican el término feminicidio, buscando conectar los crímenes con el continuum de violencia sufrida por las mujeres en los diferentes ámbitos de su vida social, por lo que:



### Feminicidio como resultado de la reincidencia en la violencia contra la mujer

El concepto de feminicidio ayuda a desarticular los argumentos de que la violencia de género es un asunto personal o privado y muestra su carácter profundamente social y político, resultado de las relaciones estructurales de poder, dominación y privilegio entre los hombres y las mujeres en la sociedad.

Se entiende por feminicidio los hechos de violencia que terminan en el asesinato de mujeres por motivos estrictamente vinculados con su género, es decir, por el simple hecho de ser mujer. Sin embargo, en muchos casos se evidencia la ausencia de sensibilización sobre este tema, denominándose como crímenes pasionales; obviando la desigualdad social y las relaciones de poder que subyacen en este hecho.

Con la reforma de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2014) se incluye en el artículo 15 como formas de violencia de género en el numeral 20 el delito de feminicidio, entendido como la forma extrema de violencia de género, causada por odio o desprecio a su condición de mujer, que degenera en su muerte, producidas tanto en el ámbito público como privado. Es necesario enfatizar en la tipificación del delito de feminicidio, el cual se determinó como un tipo penal autónomo, con características y especificaciones típicas distintas al delito básico de homicidio.

#### Metodología

El estudio se enmarca dentro de una investigación de campo, de nivel descriptivo, de diseño no experimental con apoyo documental. Se cumplió en tres fases: documental, de campo y analítico.

En la fase documental se hizo la revisión bibliográfica concerniente a los elementos teóricos que fundamentaron la investigación. En esta fase se realizó una descripción detallada de la problemática.

En la fase de campo se asumió como muestra a 20 funcionarios de CICPC del Municipio Mario Briceño Iragorry, estado Aragua, que constituye el 30% de la población objeto de estudio, a los cuales se aplicó un cuestionario de preguntas dicotómicas. Este se sometió a un análisis de validez y confiabilidad. Una vez recolectada la información requerida, se procedió a su tabulación, clasificación y codificación, utilizando la estadística descriptiva, a través de una distribución de frecuencias y porcentajes, representados en gráficos. Luego se efectuó el análisis e interpretación de los resultados.

#### Resultados

Los resultados se presentan integrado en el cuadro 1, en los cuales se observa que según la percepción de los funcionarios encuestado la violencia en las mujeres de la comunidad alcanza a un 90%, manifestada en maltrato 80%, violación de los derechos humanos 100%, el feminicidio un 50%.

En relación a la frecuencia para los encuestados es eventualmente en un 60%, mientras que es una acción recurrente de acuerdo al 100%. En cuanto a las posibles causas que originan la violencia es 80% por inequidad en el trato de la pareja y 100% por patriarcado. Por el contrario sólo el 40% denuncia y a juicio de los encuestados solo se hace prevención en la misma proporción.

| Variable          | Indicadores           | %   |
|-------------------|-----------------------|-----|
| Tipo de Violencia | Violencia             | 90  |
|                   | Maltrato              | 80  |
|                   | Violación de Derechos | 90  |
|                   | Feminicidio           | 50  |
| Frecuencia        | Reincidencia          | 100 |
|                   | Eventualmente         | 60  |
| Causas            | Inequidad             | 80  |
|                   | Patriarcado           | 100 |

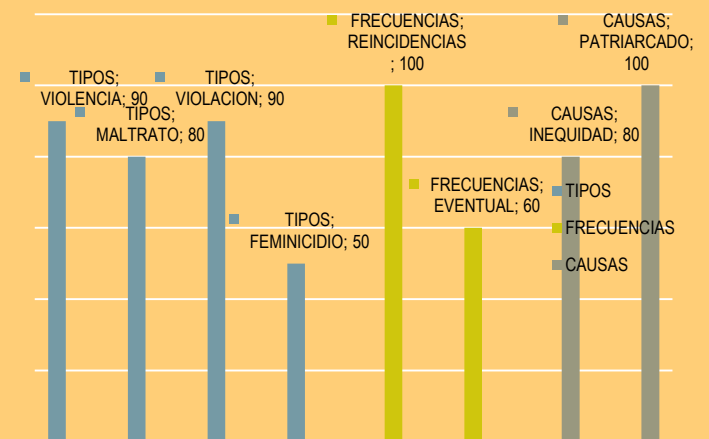


Gráfico 1. Violencia en la Mujer  
Fuente: Conopoima, Y.

#### Conclusiones

Las muertes ocasionadas por violencia en la pareja constituyen un importante porcentaje del total de mujeres asesinadas todos los años en el mundo y en Venezuela. A través de esta figura penal, la muerte violenta de las mujeres puede ser resignificada desde una perspectiva de género evidenciando que no son hechos aislados, individuales, casuales o externos, sino que responden a causas estructurales, a la sumisión en que la sociedad patriarcal ubica a las mujeres como un colectivo subordinado.

La violencia contra la pareja no es una forma de violencia más, es una conducta que no suele denunciarse, y si se denuncia, las víctimas frecuentemente perdonan a los agresores, antes de que el sistema penal sea capaz de actuar. Concretar la denuncia contra el agresor es un punto de referencia sobre el alcance de las medidas a tomar, de los compromisos institucionales y judiciales sobre la cuestión y de la actitud de la propia mujer ante su dramática situación.

El riesgo de feminicidio aumenta si ha habido con anterioridad un aumento creciente de los episodios violentos, agresiones o amenazas con armas u objetos contundentes, si el hombre no acepta radicalmente la separación, si ejerce conductas de acoso, si consume alcohol y drogas o si presenta alteraciones psicopatológicas.

El feminicidio tiene una direccionalidad asociada a relaciones de poder opresivas entre hombres y mujeres (patriarcado) y existe una prevalencia y mayor riesgo para las mujeres que están inmersas en relaciones violentas o que quieren salir de ese tipo de relaciones. Se erige como

uno de los crímenes más graves que contempla el ordenamiento jurídico, por tanto, la pena debe corresponder a la gravedad de ese acto delictivo, cometidos por razones de género, por sexismo, por el hecho de discriminar a las mujeres.

Es importante, que a través de distintas organizaciones tanto públicas como privadas se organicen campañas de difusión de la reforma de la Ley Orgánica del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2014), para llegar a las comunidades en los ámbitos local, regional y nacional. Asimismo, y a través de diferentes estrategias promover la cultura de denuncia, en los casos de violencia que se susciten en la zona de residencia.

Es importante destacar, que el problema de la violencia contra la mujer no puede ser asumido de manera aislada, como situaciones que se desencadenan únicamente entre determinadas personas, culturas o comunidades; más aún cuando se trata de una grave violación a los derechos humanos, obviándose que la mujer debe ser asumida como sujeto de derechos, demostrándose una legitimación y tolerancia a los maltratos ejercidos hacia ella.

En líneas generales, se puede señalar que los delitos cometidos contra las mujeres y que constituyen delitos de feminicidio, son de vieja data, se han venido llevando a efecto a través del tiempo, por lo que no se puede calificar como un nuevo delito, sino que se trata de una problemática que con el paso de los años se ha ido apoderando de la sociedad y que pese a los avances en cuanto a la promulgación de leyes, sigue constituyendo el resultado de una violencia de género que va a seguir teniendo lugar, si persiste la misma cultura machista, impuesta en la familia, en los medios de comunicación, en la escuela y en la sociedad en general.

### Referencias

Carcedo, A. y Sagot, M. (2000). **Feminicidio en Costa Rica: 1990 -1999**. San José: OPS

Catalá, A. (2014). **Explorando nuevas vías para mejorar la eficacia de la intervención en hombres condenados por violencia de género**. Tesis Doctoral en Psicología en la Universidad de Valencia. España

Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2014). **Caracas, Gaceta Oficial N°40.548** de fecha 25 de noviembre de 2014

Loinaz, I. Irureta, M. y Doménech, F. (2011). **Análisis de la Reincidencia en Agresores de Pareja**. Cataluña:Centro de Estudios Jurídicos

López, M. (2014) **El Delito de Homicidio Desde la Figura del Feminicidio** Trabajo Final de Investigación no publicado para optar al Título de Magister en Derecho Penal y Criminología. Universidad Bicentennial de Aragua. San Joaquín de Turmero.

Ministerio Público (2016). **Informe Anual de Gestión 2015**. Caracas. Publicación del Ministerio Público.

Russell, D. y Harnes, R. (2006). **Feminicidio una Perspectiva Global**. México: Limusa.

### LAS AUTORAS

#### Yusmary Ángel

Magister en Derecho Penal y Criminología. Abogado. Funcionario CICPC.

#### Yerini Conopoima

Docente UMED, Doctora en Derecho Constitucional, Doctora en Ciencias de la Educación. Magister en Derecho Penal y Criminología, Abogada. Autora de Libros y Artículos.



### EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL POR LA VÍCTIMA COMO DERECHO PÚBLICO EN EL PROCESO PENAL SUBORDINADO A LA ACTUACIÓN DEL MINISTERIO VENEZOLANO

Carlos Cambra  
UBA Venezuela



#### RESUMEN

El artículo tiene como propósito discutir el ejercicio de la acción penal por la víctima como derecho subordinado a la actuación del Ministerio Público en el proceso penal venezolano. Es producto de un análisis interpretativo y la inferencia hermenéutica. Se concluye que, si bien el Código Orgánico Procesal Penal reconoce el derecho de la víctima de acusar en los casos por delitos públicos, o de adherirse a la acusación del Fiscal, tales derechos se ven conculcados cuando éste resuelve no presentar acusación en contra del imputado; en cuya situación la ley procesal no autoriza a la víctima a ejercer una acusación por separado, ni se faculta al Juez a conocer de esta.

**Palabras clave:** Acción Penal, Derecho Subordinado, Ministerio Público, Víctima.

### THE EXERCISE OF PENAL ACTION BY THE VICTIM AS A RIGHT SUBORDINATED TO THE PUBLIC MINISTRY ACTUATION IN VENEZUELAN PENAL PROCEEDINGS

Carlos Cambra  
UBA Venezuela

#### ABSTRACT

The purpose of the article is to discuss the exercise of criminal action by the victim as a subordinate right to the actions of the Public Ministry in the Venezuelan criminal process. It is the product of an interpretative analysis and hermeneutical inference. It is concluded that, although the Organic Code of Criminal Procedure recognizes the right of the victim to accuse in cases of public crimes, or to adhere to the Prosecutor's accusation, such rights are violated when the latter decides not to present an accusation against the accused; in which situation the procedural law does not authorize the victim to exercise a separate accusation, nor is the judge authorized to know about it.

Keywords: Criminal Action, Subordinate Law, Public Ministry, Victim.

#### Introducción

El ordenamiento jurídico penal, dentro de sus funciones, busca la protección de los bienes jurídicos o valores fundamentales para la convivencia social, sancionando a la persona que mediante una acción u omisión voluntaria, dolosa o culposa, y típicamente antijurídica, los haya lesionado efectivamente o puesto en peligro.

Dentro de esa protección que brinda el ordenamiento jurídico penal se encuentra la persona titular de los bienes jurídicos tutelados, afectados efectivamente o puestos en peligro mediante una acción delictiva, a quien se le denomina víctima. En este contexto, la víctima es toda aquella persona natural o jurídica, que ha resultado directa o indirectamente ofendida o perjudicada de acuerdo con la ley, por la comisión de un hecho establecido como delito.

Ahora bien, a esta persona a quien se le considera víctima, se le confieren en el proceso penal una serie de derechos, en virtud de los cuales pueda satisfacer sus necesidades procesales. Tales derechos, previstos en el Código Orgánico Procesal Penal (2012), permiten que la víctima participe de una manera directa en el proceso penal, en donde tiene intereses de suma importancia, consistentes generalmente en que se establezca el delito, se persiga y castigue al culpable y se logre el resarcimiento del daño.

Entre los derechos previstos en la citada ley, el derecho de la víctima de ejercer la acción penal en las causas por delitos de acción pública, bien a través de la querrela o formulando una acusación particular propia contra el imputado, constituye el derecho más relevante y de mayor significación que tiene la víctima en el proceso penal venezolano, en virtud de que, a través de éste, tiene una participación más eficaz en dicho proceso.

No obstante, de acuerdo al diseño del Código Orgánico Procesal Penal (2012) la participación de la víctima, bien a través de la querrela o bien mediante una acusación particular propia, en el proceso penal incoado por delitos públicos, pareciera no satisfacer de manera absoluta sus intereses y aspiraciones procesales. Conforme al sistema del Código Orgánico Procesal Penal (2012) la acción penal corresponde al Estado a través del Ministerio Público, que debe actuar por sí, en virtud de propia determinación y sólo no lo ejercerá en los casos exceptuados por la ley. De manera que, en los casos por delitos públicos, la acción penal corresponde al Estado en forma preponderante, por lo que la participación de la víctima a través de la querrela o mediante una acusación penal particular propia, es absolutamente dependiente y subordinada de la acción fiscal.

El propósito del artículo es discutir el ejercicio de la acción penal por la víctima como derecho subordinado a la actuación del Ministerio Público en el proceso penal venezolano. Es producto de una investigación documental, enmarcada en la hermenéutica jurídica. A tales efectos se estructura en tres aspectos: marco jurídico conceptual de la acción, ejercicio de la acción penal en el contexto procesal penal acusatorio, ejercicio de la acción penal como derecho de la víctima en el Código Orgánico Procesal Penal y conclusiones.

#### Marco Jurídico Conceptual de la Acción

La acción es una facultad dada a la persona mediante la cual ésta requiere la intervención del órgano jurisdiccional para que resuelva acerca de una problemática planteada; y es a su vez consecuencia de la prohibición de hacerse justicia por mano propia y de ostentar el Estado la función jurisdiccional. Mediante Este derecho se acude a los órganos jurisdiccionales con la finalidad de hacer valer una determinada pretensión que constituye la titularidad del interés jurídico del demandante frente a la parte demandada.

### El ejercicio de la acción penal por la víctima como derecho público en el proceso penal subordinado a la actuación del ministerio venezolano

En relación a su naturaleza jurídica, la acción según Müther, es considerada como un derecho autónomo e independiente del derecho material subjetivo, dando como consecuencia que las concepciones sobre la acción, a partir de ese momento, sean dualistas, es decir, por un lado estaría el derecho de acción y por el otro el derecho subjetivo material.

Se tiene que la acción es un derecho constitucional subjetivo, distinto del derecho material, que tiene toda persona de dirigirse a los órganos jurisdiccionales con la finalidad que sea resuelta una determinada pretensión, teniendo de este modo el demandante la posibilidad de obtener una sentencia favorable, empero que al final del proceso no la obtenga.

Entendida así la acción, queda establecer que este derecho, de manera general, se encuentra establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en el artículo 26, el cual establece:

Toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos, a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente. El Estado garantizará justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles.

Del análisis de este artículo se desprende que la acción es un derecho autónomo abstracto, en virtud de que pertenece a todas las personas; concreto, ya que se toman en cuenta los derechos e intereses subjetivos de las personas y además es un derecho a un proveimiento, es decir, a obtener una decisión, una sentencia.

El monopolio del ius puniendi por parte del Estado marca la necesidad de establecer una serie de garantías para su ejercicio; unas referidas a la existencia del delito, nullum crimen sine lege, otras a la pena, nulla poena sine lege y otras al sistema de declaración de una e imposición de otra, nullum crimen et nulla poena sine iudicio. Para esta última, el proceso como garantía, es preciso el ejercicio de una acción, es decir, de la acción penal.

La acción penal es así, aquella derivada del ius puniendi del Estado, para su ejercicio a través de la garantía del proceso. Surge como consecuencia del monopolio del ius puniendi por parte del Estado, para que se ejerza, por medio de la garantía del proceso, el derecho penal subjetivo, derecho indispensable para lograr el bien común entre los miembros de una sociedad.

Para Chiossone (1972) la acción penal “es el poder – deber del Estado para obtener de quien tiene la jurisdicción y la competencia, la sanción prevista por la realización de un hecho punible” (p. 38). En el contexto de esta definición, la acción penal es pública por naturaleza, en virtud de tener como titular esencial al Estado, quien debe ejercerla con la finalidad de obtener del órgano jurisdiccional la sanción solicitada para el autor de algún hecho punible.

En definitiva se tiene pues, que la acción penal es un poder – deber del Estado, derivado de su derecho punitivo, en virtud del cual se reclama la intervención del órgano jurisdiccional cada vez que aparezca como posible la comisión de un hecho delictuoso, para así llegar a su comprobación y en su caso, a la aplicación de penas establecidas por la ley.

La acción penal pública es aquella cuyo ejercicio corresponde al Estado, quien actúa de oficio, es decir, sin necesidad de exhortación alguna, por haberse cometido algún delito público o que su persecución interese al orden público. Es la acción penal por excelencia, en virtud de que la mayoría de los delitos son de acción pública o que su persecución interesa al orden público.

La acción penal pública viene a sustituir en mayor o menor grado, dependiendo de cada legislación, la participación de la víctima en el proceso penal. El conflicto penal, a medida que se fue reduciendo la vindicta privada, y reformándose el ius publici puniendi, es extraído del control de sus protagonistas fundamentales, para concentrarse en manos del Estado, transformándose de este modo en un asunto oficial.

En el sistema acusatorio de procedimiento penal, el cual es el sistema que impera en Venezuela, la titularidad de la acción penal pública corresponde a un órgano estatal denominado Fiscalía o Ministerio Público. En este tipo de proceso según Puppio (2005: 151) “Las funciones están claramente separadas; así la función de acusar corresponde exclusivamente al Ministerio Público salvo delitos de acción privada”.

La acción penal pública es aquella en la cual la promoción de una investigación y juzgamiento penal, en los casos por delitos públicos o que su persecución interese al orden público, está en manos del Estado, a través de determinados órganos, quienes actúan por sí, en función estatal y sujetos a los específicos mecanismos regulativos del poder y de oficio, sin necesidad de exhortación alguna.

Como excepción a la acción penal pública, existe en la mayoría de las legislaciones, la acción penal privada la cual es aquella cuyo ejercicio sólo corresponde a la víctima o agraviado, por haberse cometido algún hecho punible que la Ley establece como de acción privada, los cuales son aquellos que no afectan a la sociedad en general sino sólo a las víctimas de los mismos.

La acción penal privada aparece así como excepción a la naturaleza pública de la acción penal, reservada para determinadas delitos que, de acuerdo con sus contenidos y lo establecido en la ley, sólo afectan intereses particulares de las víctimas.

#### Ejercicio de la acción penal en el contexto procesal penal acusatorio

El ejercicio de la acción penal supone la determinación de quién, cómo y en qué condiciones se encuentra legitimado para promover la averiguación y juzgamiento penal. La determinación de estos criterios va a depender del sistema de ejercicio de la acción penal que impere en cada legislación. Los sistemas de ejercicio de la acción penal, básicamente en los delitos de acción pública, son esencialmente tres, estos son: el sistema absoluto, el alternativo y el acumulativo de ejercicio de la acción penal.

El sistema absoluto de ejercicio de la acción penal es aquel que establece que la promoción de una investigación y juzgamiento penal, corresponde de manera exclusiva al Estado a través del Ministerio Público. Por su parte el sistema alternativo establece que el ejercicio de la acción penal corresponde en principio al Estado y eventualmente a la víctima o particular agraviado cuando aquel decida por cualquier causa no acusar.

El sistema acumulativo es aquel que establece que la acción penal, en los casos por delitos de acción pública, puede ser ejercida de manera conjunta, tanto por el Estado, a través del Ministerio Público, como por la víctima o particular agraviado, e incluso por un acusador popular.



### El ejercicio de la acción penal por la víctima como derecho público en el proceso penal subordinado a la actuación del ministerio venezolano

Por otra parte, en el ejercicio de la acción penal rigen principalmente tres principios, estos son: de oficialidad, de legalidad y de oportunidad. Estos principios suponen el establecimiento del órgano titular de la acción penal; si éste debe iniciar la acción penal por sí, en virtud de propia determinación y la necesidad o no de ejercitarse la acción penal en todos los casos que aparezca como posible la comisión de algún hecho punible.

#### Ejercicio de la Acción Penal en el Código Orgánico Procesal Penal

El ejercicio de la acción penal en el Código Orgánico Procesal Penal (COPP, 2012) se rige por los principios de oficialidad, legalidad y de oportunidad reglada bajo ciertas razones humanitarias y de Estado en la persecución de la delincuencia organizada. De conformidad con el principio de oficialidad, el ejercicio de la acción penal corresponde al Estado a través del Ministerio Público, que debe actuar por sí, en virtud de propia determinación, salvo que se trate de delitos de acción privada o enjuiciables sólo previo requerimiento o instancia de la víctima y de conformidad con el principio de legalidad.

Constituye una obligación para su órgano titularante toda noticia de delito, salvo la aplicación del llamado principio de oportunidad, bajo ciertas razones humanitarias y de estado en la persecución de la delincuencia organizada, según los Art. 11, 24, 25, 38 y 40 del COPP. Por su parte el sistema de ejercicio de la acción penal en el Código Orgánico Procesal Penal (2012) es absoluto, ya que la acción penal en los delitos de acción pública corresponde de manera exclusiva al Estado a través del Ministerio Público.

Cabe considerar, que de conformidad con el artículo 122, numeral 5to del Código Orgánico Procesal Penal (2012) podría la víctima presentar una acusación penal particular propia contra el imputado en los delitos de acción pública. Sin embargo, esta acusación es siempre accesoria y dependiente a la del fiscal, toda vez que éste si decidiera en un proceso penal determinado no acusar, no existe la posibilidad en este código para una acusación independiente por parte de la víctima.

En el Código Orgánico Procesal Penal, la forma de materializarse la acción penal en los delitos de acción pública es mediante la formulación de una acusación por parte de un órgano distinto de aquel que juzga, cuestión ésta que caracteriza a este sistema como del tipo acusatorio.

La acusación, como forma de ejercicio de la acción penal pública, constituye en el Código Orgánico Procesal Penal, junto a la solicitud de sobreseimiento y el archivo fiscal, uno de los actos conclusivos a que debe llegar el Ministerio luego de practicada una determinada investigación criminal por parte de los órganos de policía de investigaciones penales.

La acusación es así el acto conclusivo de la investigación más trascendental, pues, "con ella, no solamente se concluye con una de las fases del proceso, la fase preparatoria, sino que con su presentación ante el juez de control, se da inicio a una nueva etapa procesal, como lo sería la fase intermedia" según España (1999: 203). Con la finalidad de llevar a la práctica la participación de la víctima en el proceso penal, el Código Orgánico Procesal Penal (2012), en su artículo 122, confiere a la víctima una serie de derechos y establece los mecanismos para facilitar el ejercicio de los mismos. Estos derechos, previstos en la norma mencionada, le permiten a la víctima participar de una manera directa en el proceso penal.

Entre los derechos previstos en la norma en cuestión, se encuentra el derecho de la víctima a ejercer la acción penal. Este derecho es el más relevante y de mayor significación que tiene la víctima de delito en el proceso penal venezolano, pues, a través del mismo, la víctima tiene una participación más tangible en dicho proceso.

El ejercicio de la acción penal de la víctima en el proceso penal venezolano, regido bajo los parámetros establecidos en el Código Orgánico Procesal Penal, sucede en dos situaciones: en los casos por delitos sólo perseguibles a instancia privada y en los casos por delitos de acción pública. En esta oportunidad se abordará exclusivamente el ejercicio de la acción penal de la víctima en los casos por delitos de acción pública.

En Venezuela, la acción penal privada en los casos por delitos de acción pública, se ejerce, según los parámetros establecidos en el Código Orgánico Procesal Penal (2012) a través de la querrela y adhiriéndose la víctima a la acusación penal que presente el Ministerio Público o formulando ésta una acusación penal particular propia contra el imputado. Actividades éstas que constituyen derechos que la víctima tiene previstos en el mencionado código, en su artículo 122, numerales 1 y 5, y regulados en el artículo 309 eiusdem.

La querrela, que según Vásquez (2015) "es el acto mediante el cual la víctima ejerce la acción penal, pone en conocimiento del tribunal la presunta comisión de un delito y señala directamente a la persona a quien se atribuye su comisión" (p. 202). En el procesal penal venezolano regido bajo los parámetros establecidos en el Código Orgánico Procesal Penal (2012) constituye la forma mediante la cual se ejerce la acción penal privada en los casos por delitos de acción pública en la primera fase de este proceso, cual es la fase preparatoria o de investigación.

En efecto, en el sistema del Código Orgánico Procesal Penal (2012) a través de la querrela, la persona natural o jurídica que tenga la cualidad de víctima, acude ante el tribunal competente con la finalidad de solicitar el inicio de un proceso penal determinado, adquiriendo ésta, con tal solicitud, la condición de parte formal en dicho proceso. Con la proposición de la querrela, la víctima solicita que se abra una determinada investigación penal por el delito contra ella cometido, transformándose de este modo en parte querellante.

En lo que respecta a la acusación penal particular propia, una vez finalizada la fase preparatoria del proceso penal, si el Ministerio Público, como órgano titular principal de la acción penal pública en Venezuela, decidiera acusar de conformidad con el Artículo 308 del Código Orgánico Procesal Penal (2012) la víctima de delitos de acción pública tiene dos opciones para ejercer la acción penal en las siguientes fases de este proceso, a tenor de lo previsto en el artículo 309 eiusdem: o se adhiere a la acusación que presente el Ministerio Público o formula una acusación penal particular propia contra el imputado.

De tal modo, que habrá ejercicio de la acción penal por parte de la víctima, si la vindicta pública formula acusación, no previéndose expresamente en el Código Orgánico Procesal Penal (2012) la posibilidad procesal de que la víctima acuse independientemente de que el Ministerio Público lo haga.

Esta dependencia de la acusación penal particular propia a la acción fiscal tiene lugar, en virtud de regir en el Código Orgánico Procesal Penal (2012) en sus artículos 11 y 24, el principio de oficialidad en el régimen de la acción penal, que supone que la investigación y juzgamiento penal se encuentra en manos del Estado, quien debe actuar de oficio, en virtud de propia determinación.

### El ejercicio de la acción penal por la víctima como derecho público en el proceso penal subordinado a la actuación del ministerio venezolano

Así pues, de conformidad con los parámetros del Código Orgánico Procesal Penal (2012) el ejercicio de la acción penal pública corresponde al Estado a través del Ministerio Público, por lo cual, en estos casos, la participación de la víctima mediante una acusación penal particular propia, es absolutamente dependiente de la acción estatal.

Es el Estado, según el Código Orgánico Procesal Penal (2012) el titular principal de la acción penal pública, y aunque se le permita a la víctima la posibilidad de ejercer la acción penal a través de una acusación particular propia (Art. 309 COPP) su participación está siempre subordinada a la actuación del Estado. Es decir, si el Estado no actúa, no habrá proceso penal salvo las circunstancias establecidas para el proceso penal incoado por delitos de violencia de género, donde la jurisprudencia ha avanzado en ciertos aspectos.

Esta oficialidad de carácter monopólico en el régimen de la acción penal, puede resultar absolutamente contraria a las aspiraciones de la víctima en el proceso penal. En efecto, si en un proceso penal determinado, en donde la víctima tiene intereses de suma importancia, el Estado a través del Ministerio Público decide prescindir del ejercicio de su acción penal, la víctima no podrá seguir de manera autónoma e independiente con el proceso, de acuerdo a lo previsto expresamente en el Código Orgánico Procesal Penal (2012) y en contra de sus aspiraciones, su presunto agresor quedará libre de responsabilidad penal.

En este régimen del Código Orgánico Procesal Penal (2012) la actuación de la víctima al ser dependiente de la actuación estatal queda a la intemperie y así disminuidas y negadas sus aspiraciones en el proceso penal, cuando por negligencia, incompetencia o falta de atención, el Ministerio Público considere que no existen elementos de convicción suficientes para continuar con el ejercicio de su acción penal.

En el proceso penal, las necesidades de la persona o personas que son víctimas de delitos sólo se pueden satisfacer en plenitud otorgándoseles a éstas la facultad de presentar acusación autónoma e independiente de la actuación estatal, que surta el efecto de obtener pronunciamientos por parte de los tribunales competentes donde se diga si el imputado es culpable o inocente. La víctima, sólo podrá sentir satisfechas sus necesidades en el proceso penal, cuando haya realizado por su propia cuenta, todas las gestiones necesarias con el fin de demostrar la responsabilidad penal de sus agresores.

#### Conclusiones

La acción es un derecho que el Estado, mediante la ley que él mismo ha dictado, confiere a todos sus ciudadanos que se sientan afectados en sus derechos subjetivos para que éstos, a través del proceso, acudan a los órganos jurisdiccionales con la finalidad de hacer valer una determinada pretensión.

Concretamente la acción penal es el poder-deber del Estado, derivado de su derecho punitivo, en virtud del cual se reclama la intervención del órgano jurisdiccional cada vez que aparezca como posible la comisión de un hecho delictuoso, para así llegar a su comprobación y en su caso a la aplicación de penas establecidas por la ley. Esta acción, por su mismo contenido es de naturaleza pública toda vez que la mayoría de los delitos previstos en las leyes sustantivas son de acción pública, lo que significa a su vez que su ejercicio corresponde al Estado.

Con base al principio de oficialidad, se puede afirmar que en Venezuela existe un sistema absoluto de ejercicio de la acción penal, toda vez que en los casos por delitos de acción pública corresponde de manera preponderante al Estado a través del Ministerio Público. Por su parte, la forma de materializarse el ejercicio de la acción penal en Venezuela, es a través de la formulación de una acusación por parte de

un órgano distinto de aquel que juzga, de allí la caracterización del sistema venezolano como del tipo acusatorio.

En el proceso penal venezolano, se le confieren a la víctima una serie de derechos muy importantes en virtud de los cuales ésta pueda satisfacer sus necesidades procesales. Al respecto, se puede afirmar que entre los derechos conferidos a la víctima en el proceso penal venezolano, el más importante es aquel que se refiere al ejercicio de la acción penal. El ejercicio de la acción penal por parte de la víctima en los casos por delitos de acción pública es absolutamente dependiente y subordinado a la acción estatal que desarrolla el Ministerio Público, quien según los parámetros del Código Orgánico Procesal Penal (2012) que reconoce el principio de oficialidad es el órgano encargado de ejercer la acción penal pública en Venezuela.

Se puede afirmar que la dependencia de la actuación de la víctima a la actuación estatal, en los casos por delitos de acción pública, puede resultar absolutamente contrario a las aspiraciones procesales de este sujeto particular. Esto es así, ya que si en un proceso penal determinado el Estado decidiera no continuar en el ejercicio de la acción penal, la víctima no podrá, según los términos del Código Orgánico Procesal Penal (2012) seguir de manera autónoma e independiente con el proceso y en contra de sus aspiraciones, su presunto agresor quedará libre de responsabilidad penal.

Con base a lo anteriormente expuesto, resultaría imperativo realizar las reformas al Código Orgánico Procesal Penal, que permitan a las víctimas de delitos de acción pública continuar, en un proceso penal determinado, con una acusación autónoma e independiente que surta el efecto de obtener pronunciamientos por parte de los Tribunales competentes donde se diga si el imputado es culpable o inocente, cuando el Ministerio Público decida prescindir del ejercicio de su acción penal.

#### Referencias

- Chiossone, T. (1972). **Manual de Derecho Procesal Penal**. Cursos de Derecho. Facultad de Derecho. Caracas. Venezuela: UCV
- Código Orgánico Procesal Penal. (2012). República Bolivariana de Venezuela **Gaceta Oficial Nº 6078 extraordinario del 15 de Junio de 2012**. Caracas.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). **Gaceta Oficial Nº 5.453 Extraordinario del 24 de marzo de 2000**. Caracas.
- España, R. (1999). **Los Actos Conclusivos de la Investigación**. La vigencia Plena del Nuevo Sistema. Segundas Jornadas de Derecho Procesal Penal. Escuela de Derecho. Facultad de Derecho. Caracas. Venezuela: UCAB
- Puppio, V. (2005). **Teoría General del Proceso**. Caracas, Venezuela: Universidad Católica Andrés Bello.
- Vásquez, M. (2015). **Derecho Procesal Penal Venezolano**. Caracas. Venezuela: UCAB.

#### EL AUTOR

**Carlos Alfonso Cambra Hernández.**

Abogado por la Universidad de los Andes, con mención honorífica Cum Laude. Postgrado en Derecho Penal por la Universidad Bicentennial de Aragua. Postgrado en Derecho Procesal por la Universidad Católica Andrés Bello. Diplomado en Investigación Criminal y Ciencias Forenses por la Universidad José Antonio Páez / CEAV. Doctorando en Educación por la Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Docente convencional de la Universidad Bicentennial de Aragua. Docente convencional de postgrado en la Universidad Nacional Experimental Rómulo Gallegos. Docente contratado en la Universidad de Carabobo. Tutor y Jurado en defensas de trabajos de investigación. Ponente en diplomados, cursos y jornadas de Derecho. Merecedor de múltiples reconocimientos. Abogado litigante en Despacho de Abogados.